

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Notarías.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á la Villa de Guetaria (Guipúzcoa) el título de Invicta.
Dirección general de Administración.—Relación de los individuos alistados en Ibaranguélua (Vizcaya) para el reemplazo de 1902.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Derecho mercantil, vacante en la Universidad de Valencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden autorizando el aprovechamiento de una marisma en la ría de Solía (Santander).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.
Diputación provincial de Málaga.—Subasta de varios viveres y artículos con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital.
Comisión provincial de Oviedo.—Subasta para la segunda emisión del empréstito de 1.100.000 pesetas, autorizado por Real orden de 24 de Junio de 1899.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.—Relación de los individuos que han sido nombrados peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Anunciando que las Cuentas generales del Ensanche quedan á disposición del público en el Negociado 6.º de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.—Subasta para contratar el servicio de arrastre de los carros de limpieza.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 31 y 32 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la Villa de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, atendiendo á sus antecedentes históricos y sufrimientos por la Patria,

Vengo en concederle el título de «Invicta».

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Continuando vacante el Registro de la propiedad del distrito del Mediocía de Madrid, de primera clase, por fallecimiento del electo D. Senén Allue Oliván sin haber tomado posesión del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Víctor García de la Cruz Acebal, que sirve el de Valladolid, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo de 1900, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gerona, de primera clase, á D. Robustiano F. Herreros Marcos, excedente de Ultramar, de la misma categoría, que lo ha solicitado y era el único que quedaba por colocar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1903.

DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil del digno cargo de V. S., á instancia de D. Tomás Salcedo, en solicitud de la conveniente autorización para aprovechar una marisma en la ría de Solía, término municipal de Medio-Cudeyo, destinándola á depositar, en el terreno que comprende, los residuos y productos de la sedimentación de las aguas procedentes del lava-

do de los minerales que ha de obtener al explotar un extenso coto minero que posee en las estribaciones de Sierra Cabarga, cerca del Astillero:

Vistos los informes emitidos por el Ayuntamiento de Medio-Cudeyo, Comandancia de Marina, Junta provincial de Sanidad, Junta de obras del puerto de Santander, primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, Ingeniero Jefe de la provincia y por V. S.:

Resultando ser todos estos informes favorables á la concesión de que se trata, si bien teniendo en cuenta algunas restricciones, que quedan salvadas en las cláusulas redactadas por la Jefatura, al objeto de que sirvan de base al otorgamiento de la concesión:

Resultando que habiendo de ser destinada la marisma á depósito de la sedimentación de los fangos residuales del lavado de mineral de hierro y evacuación del agua, debe tenerse presente el Real decreto de 16 de Noviembre de 1901 aprobando el reglamento sobre enturbamiento de aguas públicas, lo cual hace preciso el que se imponga al peticionario la condición de presentar en debida forma el proyecto de depósitos de decantación de las sustancias térreas:

Considerando que el expediente ha sido tramitado con estricta sujeción á la Instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Considerando atendidas las observaciones hechas por la Junta administradora de San Salvador y Ayuntamiento de Medio-Cudello, relativas á la conservación de servidumbres de aguas y muelles, observaciones que el peticionario manifestó aceptaría, construyendo al efecto las obras que fuesen necesarias:

Considerando que tal como se proyecta el dique de cerramiento, queda una anchura para la canal que ha de formarse de más de 80 metros en baja mar equinoccial, indicación que la Comandancia de Marina hacía en su informe:

Considerando conveniente el que se estime en un sentido más amplio la pregunta hecha por la Junta de obras del puerto de esa capital, relativa á que si la Administración necesitase ocupar terrenos de la marisma, el concesionario no tendrá derecho á abono de indemnización alguna, á cuyo efecto debe otorgarse la concesión, con arreglo al art. 54 de la vigente ley de Puertos, quedando sujeta á lo establecido en el art. 50 de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes emitidos, y teniendo al propio tiempo presente lo que determina el Real decreto de 20 de Junio de 1902, ha dispuesto otorgar la concesión solicitada con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Bilbao en Mayo de 1899 por el Ingeniero de Caminos D. Luciano Abrisqueta, con la modificación de que la planta del dique de cierre se volverá hacia tierra á ambos lados de la canal de entrada de las lanchas, dejando un ancho libre para esto de seis metros hasta el muelle embarcadero para el servicio del pueblo de San Salvador. Se construirá con las dimensiones transversales proyectadas, asentándole sobre un macizo de escollera que la sirva de fundación. Los regatos de la Teja y de la Fuente del Cementerio serán cubiertos por alcantarilla de sección suficiente para que la marea, al penetrar en ellos, no produzca depresiones en su fábrica, ni remanse el agua de los regatos hasta mayor altura que la que actualmente alcanza. Ninguna modificación distinta de las apuntadas podrá ser hecha sin permiso

previo de la Superioridad, salvo las que se refieran á detalles de la construcción, no afecten á la esencia del proyecto y tengan por objeto aumentar la solidez de la obra, que podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

2.ª Las obras deberán empezarse dentro de los seis meses, á contar de la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID, debiendo quedar completamente cerrada la marisma dentro de los dos años, á contar de la misma fecha.

3.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario de las mismas acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la sucursal de la Caja de Depósitos en Santander la cantidad de 538'30 pesetas (ampliada en la parte que corresponda al presupuesto de las obras necesarias para el establecimiento de los depósitos de sedimentación ó decantación de las sustancias térreas y evacuación de las aguas) como fianza, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual será devuelta al concesionario cuando se haya cumplido lo dispuesto en la condición 7.ª

4.ª El concesionario, antes de empezar las obras, y, por tanto, con la debida antelación al plazo señalado en la cláusula 2.ª, queda obligado á presentar á la aprobación de la Superioridad, previo informe de la Jefatura de Obras públicas, el proyecto de alcantarillas para cubrir los regatos de la Teja y de la Fuente del Cementerio, y además deberá incoar el expediente necesario para el establecimiento de los depósitos de sedimentación de los fangos procedentes del lavado de mineral de hierro; esto último con arreglo al vigente reglamento de enturbiamiento de aguas públicas citado, sin cuyos requisitos no se verificará el replanteo de que trata la condición siguiente.

5.ª Antes de empezarse las obras, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que, de acuerdo con el Ingeniero Director de las obras del puerto, proceda al deslinde de la marisma y replanteo del dique de cierre, en cuya traza se introducirá la modificación señalada en la condición 1.ª, relativa á la canal de entrada de las lanchas hasta el muelle de carga del pueblo de San Salvador. Del referido replanteo y deslinde se levantará un acta acompañada de su correspondiente plano, por triplicado: uno de sus ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída ésta, será entregado otro al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

6.ª La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección ocasiona, así como los de replanteo, deslinde y reconocimiento, con arreglo á las disposiciones que rijan sobre el particular al practicar estas operaciones.

7.ª Una vez terminadas las obras de cerramiento de la marisma, el concesionario avisará al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que proceda por sí ó facultativo en quien delegue, á su reconocimiento; y si de él resultara que están construidas en buenas condiciones de solidez y con arreglo al proyecto y plano de replanteo aprobado (en el que deberá figurar la modificación propuesta en la cláusula 1.ª), se hará constar así en acta extendida por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los de replanteo. Una vez aprobada el acta por la Superioridad, procederá que ésta disponga la devolución de la fianza de que trata la condición 3.ª

8.ª El concesionario queda obligado á conservar todas las obras en perfecto estado de conservación para que satisfaga en todo tiempo el objeto para que se construyen. Conservará también una zona de 20 metros á lo largo de todo el dique de cerramiento, que quedará en beneficio del Estado y para uso público, vigilancia del litoral y salvamento de naufragos, en cuya zona, y en un ancho de seis metros, contada desde el borde exterior del dique, se extenderá una capa de piedra partida, de 0'06 metros al tamaño de 0'20 metros de espesor, con objeto de formar así un camino para la fácil vigilancia del litoral. Además, en el caso en que la Administración necesitara ocupar terrenos de la marisma, si al ejecutar obras de encauzamiento tuviera que dejar mayor zona de servicio que la de 20 metros señalada, queda el concesionario obligado á ceder gratuitamente el terreno para dichas obras.

9.ª El concesionario, aunque estén reconocidas las obras de cerramiento y aprobada el acta correspondiente, no podrá depositar en la marisma fangos procedentes del lavado de mineral hasta que no tenga construidas y reconocidas las obras de los depósitos de sedimentación, cuyo expediente deberá incoar en el tiempo y forma señalada en la condición 4.ª

10. Esta concesión se otorga con arreglo al art. 54 de la vigente ley de Puertos, sin limitación de plazo, y quedando sujeta á lo establecido en el art. 50 de la misma ley, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de reformas sociales dictadas sobre accidentes del trabajo, y contratos á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, en sus relaciones con los operarios.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, para cuya declaración se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes contenidas en las referidas leyes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Negociado 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Negreira (por defunción de D. Juan G. Capele), distrito notarial de Negreira.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en San Sebastián (por defunción de D. F. F. Orendain), Tolosa (por jubilación de D. Pablo Oloriz), Los Arcos, Ochagavía y Aóiz, que corresponden respectivamente á los distritos notariales de San Sebastián, Tolosa, Estella y Aóiz las dos últimas.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que se soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan la de Tolosa, que se comprometan á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 20 de Enero de 1903. — El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

Relación de los individuos que para ocupar plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia han sido nombrados por esta Jefatura con fecha 10 del actual, en virtud de haber sido propuestos por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 30 de Diciembre último, comunicada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitania general de Castilla la Vieja, por conducto del Gobierno militar de esta plaza.

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE	SUELDO	EDAD
		Pesetas.	Años.
Matías García Martín	Sargento	Dos	32
Víctor de la Cruz	Cabo	Idem	32

Diputación provincial de Málaga.

Habiendo dejado de subastarse varios viveras y artículos con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, en la subasta verificada el día 2 del actual, por haber aparecido desierta respecto á los mismos por falta de licitadores; la Comisión provincial, previa declaración de urgencia y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley, acordó, en sesión del día 13 del actual, se verifique nueva subasta bajo las mismas bases y condiciones que aparecieron insertas en el Boletín oficial de la provincia

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª — Reemplazos.

Relación de los individuos alistados en Ibarraquélua (Vizcaya) para el reemplazo de 1902, y números que obtuvieron en el sorteo supletorio celebrado el día 6 de Julio último.

- Núm. 2. Domingo Larrauri Beitia.
- Núm. 3. Alejandro Arano Monasterio.
- Núm. 4. José Gorroño Bilbao.
- Núm. 5. Santiago Fernández Ortiz y Hernán-Lázaro.
- Núm. 6. Marciano Uriarte Zaraqondegui.
- Núm. 7. Manuel Alberdi.

Bilbao 4 de Diciembre de 1902.—El Presidente interino, V. de Olalde.—El Secretario, Juan P. de Arancibia. 377—M

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Los señores opositores D. Benito Zurita y Nieto, D. Joaquín Duale Gómez, D. Casto Barahona Holgado, D. Fernando Ferreiro Lago, D. Fernando Romero González, D. José María Navarro de Palencia, D. Juan Angel Mur y Ainsa, Don Antonio Díaz Pla, D. Francisco Bernad Partagás, D. José María González de Echávarri, D. Rafael Marín y Lázaro, D. Joaquín Ros Gómez, D. Adolfo Bonilla y San Martín, D. Manuel Oller Celda, D. Antonio Niu Devesa, D. Hipólito González Rebollar, D. Juan Fernández Loaysa y Reynoso, D. Enrique García Herreros, D. José María Ventura y Pallás, D. Pedro Marcos Merino, D. Juan Delgado y Centeno, D. Antonio Martínez y Pajares, D. Isidro Beato y Sala, D. Isaac Galcerán Cifuentes, D. Alfredo Barthe Sánchez Sierra y D. Francisco Esteban García, se servirán presentarse el día 12 de Febrero de 1903, á las siete de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios; advirtiéndoles que desde ocho días antes estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Facultad el cuestionario correspondiente.

Se advierte á los Sres. Ventura y Pallás, Marcos Merino, Delgado y Centeno, Martínez y Pajares, Beato y Sala, Galcerán y Cifuentes, Barthe Sánchez Sierra y Esteban García, que antes de comenzar los ejercicios deberán acreditar documentalmente su aptitud legal ante el Tribunal.

Madrid 21 de Enero de 1903.—El Presidente, Faustino A. del Manzano. 366—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º — Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Fuentes Castro, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Gumersindo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 17 de Enero de 1903.—El Gobernador, Federico Chápuli Cayuela.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 311—M

respectivo al día 3 de Diciembre próximo pasado, y GACETA DE MADRID del día 2 de dicho mes, la cual deberá tener lugar á las trece horas del día treinta hábil del en que aparezca su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, ateniéndose á la fecha de la GACETA.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los postores que quieran tomar parte en dicha subasta y del público en general.

Los artículos que se subastan son los que se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio de la unidad. — Pesetas.	Consumo al año.	Precio total de los artículos. — Pesetas.
Carna de vaca.....	Kilo.....	1'65	45.000	74.250
Huevos.....	100.....	9'50	100.000	9.500
Patatas.....	Kilo.....	0'16	35.000	5.600
Tocino salado.....	Idem.....	1'70	4.600	7.820
Idem añejo.....	Idem.....	2	800	1.600
Manteca de cerdo.....	Idem.....	1'90	200	380
Vinagre.....	Litro.....	0'10	4.000	400
Aguardiente.....	Idem.....	1'20	100	120
Alcohol.....	Idem.....	1'15	500	575
Arroz.....	Kilo.....	0'39	17.000	6.630
Fideos.....	Idem.....	0'51	6.000	3.060
Habichuelas.....	Idem.....	0'41	3.000	1.230
Azúcar.....	Idem.....	1'05	7.000	7.350
Idem floretísimo.....	Idem.....	1'15	900	1.035
Café.....	Idem.....	3'50	400	1.400
Espicias.....	Idem.....	4'50	60	270
Pimiento molido.....	Idem.....	0'95	150	142 50
Pimienta.....	Idem.....	4'50	50	225
Azafrán.....	Idem.....	55	5	275
Carbón mineral.....	Idem.....	0'055	120.000	6.600
Idem vegetal.....	Idem.....	0'14	2.000	280
Paja.....	Idem.....	0'05	42.000	210
Cebada.....	Idem.....	0'20	2.000	400

Madrid 16 de Enero de 1903.—El Gobernador, Narciso Rodríguez Lagunilla. 28—S

Comisión provincial de Oviedo.

Acordado por la Excm. Diputación de esta provincia en 13 de Noviembre último que se anuncie la subasta para la segunda emisión del empréstito de 1.100.000 pesetas, autorizado por Real orden de 24 de Junio de 1899, por las 600.000 que faltan para el completo del mismo, cuya cantidad se destina á las obras de construcción del Palacio provincial, y publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 13 de Diciembre próximo pasado, el anuncio que está prevenido por el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 para reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna durante el plazo de veinte días que se ha señalado á este efecto y que ha vencido el 2 del corriente; esta Comisión provincial, en sesión de 3 del presente mes, acordó, conforme con lo dispuesto por la Excm. Diputación, anunciar la referida subasta para la segunda emisión de obligaciones del empréstito por las 600.000 pesetas que faltan, cuya subasta tendrá lugar el día 26 de Febrero de este año, á las doce del mismo, en la Dirección general de Administración (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y simultáneamente en el salón de sesiones de esta Corporación provincial, ante la Junta que determina el art. 6.º de la citada instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dicha subasta se verificará con arreglo á las mismas condiciones del pliego que para la primera emisión se ha publicado en la GACETA DE MADRID del 28 de Agosto de 1899, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 31 de Agosto del expresado año, variando únicamente en lo siguiente: Hecha la adjudicación de obligaciones, no se entregará éstas ni se recibirá su importe sino en las fechas que vaya siendo necesario á la Diputación para el pago de las obras, reclamándose al efecto de los rematantes las cantidades que cada uno debe entregar, en cuya reclamación se seguirá como orden de preferencia el de los tipos más ventajosos que hayan ofrecido los rematantes, y en el caso de haber dos ó más de igual tipo, se preferirá el del pliego que tenga el número más bajo en el orden de presentación en el acto de la subasta; advirtiéndose que los intereses se abonarán desde las fechas de entrega de las referidas obligaciones.

Oviedo 8 de Enero de 1903.—El Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego.—P. A. de la C. P., el Secretario I., Gerardo Auria.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (*Boletín oficial*) del día, para la segunda emisión del empréstito de 1.100.000 pesetas que acordó contratar la Diputación de Oviedo, cuya segunda emisión es por 600.000 pesetas, con destino á las obras de construcción de un Palacio provincial, y enterado también de las condiciones por las que se ha de regir la subasta, publicadas con dicho anuncio y en la GACETA DE MADRID del 28 de Agosto de 1899, y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo* del día 31 de Agosto del mismo año, se comprometo á tomar, obligaciones de 1.000 pesetas nominales, al tipo de por 100.

Y en garantía de esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del importe nominal de las obligaciones que comprende esta proposición.

(Fecha y firma.) 28—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid
Secretaría.

Habiendo acordado este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 16 del corriente, que las Cuentas generales del Ensanche del año 1901 y adicional de 1900 sigan la tramitación correspondiente para su remisión á la Superioridad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedando dichas Cuentas á disposición de quien guste examinarlas en el Negociado 6.º de esta Secretaría, por espacio de quince días, á partir de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Enero de 1903.—El Secretario general, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Aceuchal.

Conforme á lo prevenido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, han sido comprendidos en el alistamiento de esta villa los mozos naturales de la misma Fran-

cisco Pérez Pardo, hijo de Antonio y Cecilia, que nació el 23 de Febrero de 1883, y Ramón Salazar Montes, hijo de José y Teresa, que nació el día 3 de Noviembre del citado año de 1883. Y como se ignoran las residencias de los mozos y las de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurran á la rectificación del alistamiento, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á la hora de las diez, á exponer lo que crean oportuno.

Lo que se hace público á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reemplazo expresado.
Aceuchal 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Ruiz. 325—M

Ayuntamiento constitucional de Aliseda.

Ignorándose el paradero del mozo Doroteo Recio Torres, hijo de Ramón y de Faustina, natural de este término, nacido en 19 de Septiembre de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente se le cita para el día 25 del corriente mes, y hora de las nueve, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Aliseda 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mateo Godoy. 344—M

Ayuntamiento constitucional de Almadén.

D. Justo Delgado Rubiano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta población para el actual reemplazo los que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del citado alistamiento el día 25 del corriente mes; apercibiéndoles de que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almadén 19 de Enero de 1903.—Justo Delgado.

Mozos.

1. Agapito Tomás Suárez Núñez, hijo de Juan Francisco y María.
2. Gabriel Núñez Molina, hijo de Juan y Fernanda.
3. Manuel Enrique de la Purificación Ceballos Escalera y Barranco, hijo de Alejandro y Enriqueta.
4. Luis Sánchez, de padres desconocidos. 347—M

Ayuntamiento constitucional de Cieza, provincia de Murcia.

D. Manuel Marín Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Cieza, en la provincia de Murcia.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos naturales de este pueblo: Guillermo Fernández Guardiola, hijo de Isidro y Antonia; Joaquín de la Asunción, expósito; Antonio Moreno Pérez, de José y María; Salvador Hortelano Ruiz, de Juan y María; Nicolás Conde, de Ildefonso y Guillermo; José Cruz Alvarado, de D. José y Doña María; Manuel Camacho Marín, de Juan y Pascuala; José Martínez Martínez, de José y Antonia; Manuel Aroca Rubio, de Pascual y Josefa; José Ríos Ruiz, de Juan y María; Fulgencio Caballero Moreno, de Francisco y Rosa; Sotero Sanz Rodríguez, de Félix y María; Juan García Aroca, de Pascual y María; Francisco Augusto Villa, de Pedro y Antonia; Celedonio Sánchez Rodríguez, de D. Ildefonso y Doña Nacarria; Sebastián Damiano Bueno, de Baldomero y Dámasa; Juan García Rubio, de Antonio y María; Pascual Moreno Berdejo, de José y Josefa; Gaspar Terralba Ferrando, de Pedro y María; Alfonso Blanes Terruel, de Diego é Isabel; José Caballero Villanueva, de José y Santa; Carlos Díaz Ramos, de Roque y Ana; Antonio Bernál García, de Antonio y Ana; Angel Ruiz Pereda, de Casimiro y Elisa; Antonio Amat de la Rúa, de D. Rafael y Doña María; Manuel Martínez Martínez, de Francisco y Josefa; Manuel Sandoval Ruiz, de Manuel é Isabel; Carlos Guirao Peñalver, de José y Francisca; cuyos paraderos y los de sus padres se ignoran, por hacer mas de diez años que se ausentaron de esta localidad, se cita por el presente á los referidos interesados para el acto de la rectificación del dicho alistamiento, que ha de tener lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del corriente mes, á las diez horas, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer se les irrogará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Cieza 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Marín Blázquez.—El Secretario accidental, Miguel Melgares Marín. 330—M

Ayuntamiento constitucional de Entrambasaguas.

D. Antonio Cobo Perojo, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Celestino Gómez Aja, hijo de Gaspar y Eulalia; Alejandro Salaya García, hijo de Pedro y Feliciano; Jenaro Lavín, hijo natural de Josefa; Jesús Rego Machinea Fernández, hijo de Clemente y Luisa; Rogelio Cicero Falla, hijo de Rafael y Emilia; Ricardo González Cruz, hijo de Fernando y Avelina; José Fernández San Emeterio, hijo de Claudio y Faustina, y Emilio Revollozar Claramon, hijo de Modesto y Librada, cuyo paradero, tanto de dichos mozos como el de sus padres, se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que se presenten ante esta Corporación municipal en los días 25 del corriente mes, á las diez de su mañana; 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, á las siete de la misma, con el fin de que hagan las reclamaciones que á su derecho convenga en el acto de la rectificación de predicho alistamiento, sorteo y declaración de soldados, señalados respectivamente para referidos días; bajo apercibimiento que de no

comparecer se instruirán contra dichos mozos los oportunos expedientes de prófugos, con arreglo á la ley.

Entrambasaguas 17 de Enero de 1903.—Antonio Cobo Perojo. 332—M

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de contratar por subasta el servicio de arrastre de los carros de la limpieza pública y privada y los demás que se necesitan para los restantes trabajos municipales, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes al de la última inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y si éste fuera festivo al día siguiente, y bajo el pliego de condiciones que sigue:

1.ª Se arrienda el servicio de arrastre de los carros para conducir la basura que las brigadas municipales recojan en la limpieza pública y privada, por el término de un año, que comenzará á contarse el día en que empiece á prestarse el servicio y terminará el mismo día del año siguiente.

2.ª El contratista vendrá obligado á facilitar 50 caballerías diariamente y las demás que se reclamen por la Alcaldía con veinticuatro horas de anticipación, siempre que el total no exceda de 80.

3.ª El personal encargado de la guía de los carros y caballerías sera de nombramiento y de cuenta y cargo del contratista, reservándose el Ayuntamiento el derecho de rechazar, y en su caso separar, á los que por malos antecedentes ó faltas en el servicio se hicieren acreedores á ello.

4.ª El ganado que facilite el contratista deberá reunir las condiciones de sanidad y demás necesarias para el servicio, á que se destina, y será rechazado todo animal que por ser mordedor, espantadizo ó coceador no resulte conveniente para el servicio.

5.ª Al contratista corresponde la manutención, conservación y atalaje del ganado que destine a este servicio. El local en que se conserve el ganado, quedará sujeto á la inspección de la Alcaldía y sus Delegados.

6.ª Los encargados de guiar las caballerías deberán usar traje del país en buen estado, ó el uniforme que el Ayuntamiento acuerde para las brigadas municipales de limpieza.

7.ª El servicio se prestará ordinariamente durante ocho horas, debiendo estar las caballerías enganchadas y dispuestas para el trabajo en el punto y á la hora que para cada una designe el Inspector de limpieza.

8.ª Los relevos del ganado, en caso necesario, serán de cuenta del contratista, sin más limitación que la de no poder interrumpir el servicio.

9.ª Cada carretero estará á las órdenes del cabo de la brigada de limpieza, cuyas órdenes é instrucciones deberá obedecer, así como las del Inspector del servicio.

10. El Ayuntamiento abonará al contratista la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos por jornada de trabajo de ocho horas por cada caballería con su correspondiente mozo encargado de guiarla, y el pago se verificará por semanas vencidas, el último día de cada una, ó al siguiente.

11. La Alcaldía podrá utilizar este servicio de arrastre para cualquier otro ramo del Ayuntamiento en las mismas condiciones de esta contrata.

12. Los desperfectos que sufran los carros del Ayuntamiento por descuido, negligencia ó mal uso, serán de cuenta del contratista, que á su vez podrá exigir la responsabilidad á sus dependientes.

13. La Alcaldía podrá imponer multas que no excedan de 2 pesetas á los dependientes del contratista por faltas en el servicio, aparte de la indemnización del daño y perjuicio ocasionado.

14. El Ayuntamiento podrá imponer al contratista multas que no excedan de 50 pesetas por cada carro y día que dejare de prestar en la hora fijada y en las condiciones que el servicio requiera, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios. Las demás faltas que en la prestación del servicio cometa el contratista, se castigarán con multas que no excedan de 10 pesetas.

15. Fijado en la condición 10 el precio del servicio, que es el tipo que ha de servir de base para la subasta, á él se ajustarán las proposiciones, haciendo las mejoras por medio de la rebaja del tanto por 100 que cada postor estime conveniente, según el modelo que al final se consignará.

16. Los licitadores habrán de constituir, para poder tomar parte en la subasta, la fianza provisional de 3.200 pesetas, y la definitiva de 6.500 pesetas el mejor postor á quien se adjudicare el remate, dentro de los ocho días siguientes á la notificación del acuerdo de adjudicación, en la forma establecida en los artículos 12 y 13 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Junio del año 1902.

17. El Ayuntamiento ejercitará la acción administrativa para hacer efectivas las multas que imponga al contratista y á sus dependientes, incautándose de la parte necesaria de garantía ó fianza para hacer pago del importe de aquellas multas. Si inmediatamente de requerido no repusiere la parte de fianza aplicada, se retendrá el de los abonos que deban hacerse al contratista la cantidad necesaria para completar la garantía.

18. Si el contratista dejare de prestar el servicio, podrá el Ayuntamiento disponer que se verifique de oficio y á su cargo, exigiendo su importe por la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios.

19. Este contrato se hace á suerte y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ó rescisión.

20. El contratista se somete á la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan presentarse, renunciando á la jurisdicción de su fuero y domicilio.

21. El contratista se obliga al pago de toda clase de honorarios, gastos y derechos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

22. Si á la subasta concurriera alguna persona en representación, deberá presentar el poder correspondiente, bastantado á su costa por uno de los Letrados de esta Corporación, que son D. José Barberá Falcó, D. Luis Fabra Cervero, D. Vicente Dualde Furió y D. Carlos Testor Pascual.

23. En el anuncio de subasta se expresarán las reclamaciones producidas y lo resuelto respecto á las mismas, con arreglo al art. 29 de la instrucción.

24. La subasta se verificará simultáneamente en estas Casas Consistoriales y en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal, á las doce de la mañana, observándose en las mismas las formalidades prevenidas en la instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 10 de Julio de 1902.

25. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio último y 10 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado á cumplir las condiciones siguientes:

Primera. Que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Segunda. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. Las proposiciones se presentará en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

27. Si por causa de lluvia ó otros accidentes, ó casos de fuerza mayor, no trabajaran las brigadas municipales con los carros á ellas anexos, podrá prescindirse de parte ó del todo del servicio de arrastre, pero sin que por éste ni por otro motivo pueda utilizarse otro servicio que el contratado.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal núm., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del día, para el servicio de arrastre de los carros de la limpieza, se comprometo á prestar dicho servicio, aceptando todas las condiciones formuladas, por el tipo de subasta, ó sean tres pesetas cincuenta céntimos por arrastre de un carro durante ocho horas, con la rebaja del (en letra) por ciento de dicho tipo.

(Fecha y firma.)

Valencia 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, J. Montesinos. 27—S

Ayuntamiento constitucional de Villarrobledo.

D. José Joaquín Núñez Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Doroteo Juan Obejero, hijo de Rafaela; Manuel Gutiérrez, de María Catalina; Pedro María Moreno Ocaña, de Andrés é Isabel, y Rosario Ponciano Cebrián Gil, de Antonio y Dionisia, unos y otros en ignorado paradero, se cita á éstos interesados para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, y el cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villarrobledo 17 de Enero de 1903.—José J. Núñez Cortés. 340—M

Alcaldía constitucional de Alhaurín el Grande.

No conociéndose el domicilio actual de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido alistados para el reemplazo de 1903, conforme al núm. 5.º, art. 40, se les cita para que concurran á los actos de la rectificación del alistamiento el día 25 del corriente; sorteo, el 8 de Febrero próximo, y clasificación y declaración de soldados, el 1.º de Marzo inmediato, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

Alhaurín el Grande 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Burgos.

Mozos que se citan.

Francisco Valenzuela Núñez, hijo de Francisco y Teresa. Manuel Rus Cabrero, de Dionisio y María. Manuel Expósito Zaragoza, de Salvador y Josefa. Francisco Vega González, de Francisco y María. Miguel Cortés Solano, de Miguel é Isabel. Antonio Moyano Osorio, de Joaquín y Antonia. 243—M

Alcaldía constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que han sido incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo de 1903 conforme al número 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad; y no conociéndose el domicilio actual de los mismos, se les cita para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular el domingo 25 del corriente, á las doce, pudiendo verificarlo después en cualquier día hasta la mañana del 7 de Febrero próximo, que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas.

Si los mozos hubiesen fallecido, se hace saber á sus padres ó tutores la obligación que tienen de justificarlo ante esta Corporación, y si en el alistamiento de algún pueblo apareciesen incluidos uno ó varios de los mozos que se citan, se ruega al Ayuntamiento lo comunique á esta ciudad para los efectos que procedan.

Archidona 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, P. I., Enrique Pabón.

Mozos que se citan.

Antonio Jiménez Delgado, hijo de Nicolás y Antonia. Francisco González Trujillo, de Francisco y Rosario. Manuel Moreno Sánchez, de Salvador y Josefa. José Rojo Moreno, de Antonio y Josefa. Antonio Pastrana Artosa, de Antonio y Antonia. Antonio Fernández Toribio, de Antonio y Ana. Manuel Román Santos, de Antonio y María. Francisco Berrocal Cano, de Francisco y María. Juan Bautista Antonio José, expósito. Juan Bautista José Félix, expósito. Antonio Pabón Pastrana, de José y Ana. Antonio Garrido Sánchez, de Miguel y María. Manuel Astorga Núñez, de Manuel y María. José Casado Rojas, de Antonio y Josefa. José Gálvez Morales, de Francisco y Francisca. José Guerrero Sánchez Lafuente, de José y María. Francisco Pérez Díaz, de Antonio y María. José González y González, de Manuel y Teresa. Manuel María de Gracia de Santo Tomás de Aquino, expósito. Juan Antonio Martín Lurón, de Antonio y María. Antonio Fernández Martín, de José y Angeles. Antonio María de Gracia de Santa Agueda, expósito.

Vicente González Criado, de José y Ana. Miguel López Bastos, de Manuel y María. Antonio Astorga Aijons, de José y María. Manuel González Ramírez, de Manuel y Ana. Francisco Córdoba Ruiz, de Francisco y Francisca. 342—M

Alcaldía constitucional de Astorga.

D. Vicente Pallarés Nomdedeu, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se relacionan, y cuyo paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se ignora, se cita para el acto de la rectificación del alistamiento á unos y otros, á fin de que concurran á la sala de sesiones de este Ayuntamiento el domingo 25 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, en que ha de tener lugar dicho acto de rectificación, á hacer las reclamaciones que estimen oportunas; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, y con igual apercibimiento, se les cita para que concurran al acto del sorteo, que habrá de celebrarse en el propio local el domingo 8 de Febrero próximo, á las siete de la mañana, y al de la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, que se verificará el día anterior, á las diez de su mañana.

Astorga 19 de Enero de 1903.—Vicente Pallarés.—El Secretario, Tiburcio Argüelles Alvarez.

Mozos que se citan.

Tomás García Gordón, hijo de Benito y Andrea, que nació el 3 de Enero de 1883, y se dice marchó con su familia para Buenos Aires hace tres ó cuatro años.

Benito Morán Rodríguez, hijo de Angel y Josefa, que nació en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1883.

Clemente Blanco, Expósito de la Casa Hospicio de esta ciudad, que fué expuesto en el torno de la misma el 26 de Diciembre de 1883, y se dice estuvo en Tabladillo con Clemente Blas y Francisca Prieto, los cuales fallecieron, no residiendo aquél en dicho pueblo.

Avelino del Otero Alonso, hijo de Pablo y Manuela, que nació en esta ciudad el 16 de Agosto de 1883, y cuyos padres se dice residen en Madrid hace más de ocho años. 348—M

Alcaldía constitucional de Ausejo.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, ha sido incluido el mozo David Sáenz Fernández, hijo de Bonifacio y Lucía, que nació en dicha villa el día 29 de Octubre de 1883; y como quiera que hace más de diez años se ignora su paradero, se le cita por medio del presente edicto para que el 25 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para exponer personalmente lo que crea conveniente en el acto de la rectificación del alistamiento ó por conducto de la Autoridad gubernativa de su domicilio; apercibiéndole que de no hacerlo será excluido de dicho alistamiento, reputándose muerto, por analogía á lo que dispone la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ausejo 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Carmelo Romero. 324—M

Alcaldía constitucional de Brihuega.

D. Antonio Serrano Barbero, Alcalde constitucional de esta villa de Brihuega.

Hago saber que en virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos Julio Alvarez Asenjo, hijo de Manuel y Gabriel; Guillermo Rojo Romero, de Francisco y de Quintana; Atanasio Pareja Sáez, de Lázaro y de Josefa; Roque Emilio Mazo Martínez, de Salvador y de Teresa, y Santiago Ramos Lamba, de Tomás y de Petra; é ignorándose el actual paradero y residencia de los mismos, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que, á las nueve de la mañana del día 25 del actual, comparezcan en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales para el acto de la rectificación del aludido alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así, y probada que sea la ausencia de los mozos y sus padres por más de diez años, se acordará su exclusión, por analogía á lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la repetida ley.

Brihuega 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Serrano.—Por mandado de S. S., Emilio Jara. 326—M

Alcaldía constitucional de Calahorra.

D. Pablo de Irazábal, Alcalde accidental del muy ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos nacidos en esta ciudad, que se insertan al final, ignorándose el paradero de los mismos desde hace más de diez años, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que concurran á esta Casa Capitular el día 25 de los corrientes, 8 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados respectivamente; debiendo advertir que si los mozos no se presentan por sí ó por persona autorizada les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pablo de Irazábal.—Por su mandado, el Secretario accidental, Luis Muro.

Relación que se cita.

Demetrio Dols Fernández, hijo de Manuel y Manuela; nació en 9 de Abril de 1883.

Juan Espinosa San Miguel, de Celedonio y Romualda; en 6 de Mayo de ídem.

Juan Fernández Castillo, de Pedro y María; en 1.º de Junio de ídem.

Francisco Martínez Pérez, de Silverio y María Matías; en 5 de Junio de ídem.

Jarónimo Pascual Lastra, de Mariano y Felicitana; en 20 de Junio de ídem.

Félix Lejarrieta Oñate, de Félix y Francisca; en 12 de Julio de ídem.

Emiliano García Varajuán, de Gregorio y Brígida; en 5 de Agosto de ídem.

Luis Sánchez Ulivarre, de Guillermo y Cristina; en 29 de Septiembre de ídem.

Alejandro García Olargo, de Agustín y Segunda; en 21 de Septiembre de ídem.

Luis Pérez Santos, de Doroteo y Petra; en 11 de Octubre de ídem.

Justo Antonio María Pozas Urrutia, de Manuel y Josefa; en 2 de Noviembre de ídem.

Teodoro Pérez Arcos, de Canuto y Flora; en 9 de Noviembre de ídem.

Salvador Pedro José Aracil Teruel, de Salvador y Rosa; en 23 de Noviembre de ídem.

Francisco Antonio Fernández Ramos, de Isidro y Eusebia; en 2 de Diciembre de ídem.

Jacinto Teodoro Rosado Barreiro, de Laureano y Pascuala; en 14 de Diciembre de ídem.

Jorge Pastor Ibáñez, de Julián é Inés; en 23 de Abril de ídem.

Pedro Redal Beiste, de Pedro y María; en 27 de Abril de ídem.

Miguel Viguera Torre, de Cándido y Luisa; en 8 de Mayo de ídem. 328—M

Alcaldía constitucional de Cambil.

D. Juan Francisco del Castillo Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no habiendo podido ser citados para la rectificación del alistamiento del reemplazo del año actual de esta población, que tendrá lugar el día 25 del presente mes, á las diez del mismo, en la Sala Capitular, los mozos que á continuación se expresan, alistados conforme al núm. 5.º del artículo 40 de la ley, y cuyos paraderos se ignoran, así como el de sus familias, se les cita por medio de este edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en dicho día y hora concurran á la Sala Capitular por si tienen que hacer alguna reclamación, ó en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Cambil 16 de Enero de 1903.—Juan Francisco del Castillo. Por su mandado, José Moreno, Secretario.

Mozos que se citan.

Manuel Martos Jiménez, hijo de Macario y Eufrasia, que nació en 26 de Febrero de 1883.

José Díez Gómez, de Antonio y María Encarnación, que nació en 23 de Junio de 1883. 329—M

Alcaldía constitucional de Denia.

D. Juan Serrano Martí, Alcalde accidental de la ciudad de Denia.

Hago saber que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento se han comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año 1883; é ignorando su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 25 del corriente, según preceptúa el art. 47, en cuyo día pueden comparecer ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre sus inclusiones en el alistamiento, ó comprobar documentalmente haber sido incluidos en el de otros pueblos; advirtiéndoles que de no verificarlo serán excluidos de este alistamiento y tendrán el perjuicio consiguiente.

Denia 15 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Juan Serrano.

Mozos.

Salvador Soler Soler, hijo de José y Pascuala. José Manuel Orts Vicéns, de Francisco y Catalina. José Cabrera Cabrera, de Pedro y Antonia. Manuel Alvarez Rodrigo, de Enrique y Amalia. Daniel Demetrio García Rustegui, de José y Leonor. Nicolás Sandra Giner, de Juan y Francisca. Bautista Bangues Llorca, de Bautista y Josefa. Cristóbal Sapena Mari, de Francisco y Filomena. 333—M

Alcaldía constitucional de Jimena de la Frontera.

D. José María de las Rivas y Velasco, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que resultando de los antecedentes facilitados á este Ayuntamiento que los mozos que á continuación se expresan nacieron en esta ciudad en el año 1883, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo; y habiéndose ausentado de la misma hace años, é ignorándose sus paraderos y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo, en que, con arreglo á la ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; pues de no hacerlo así se considerarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 884 de la misma; rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos fueren vecinos los incluyan en el alistamiento.

Jimena de la Frontera 14 de Enero de 1903.—José M. de las Rivas.—Por su mandado, el Secretario, José María Limón.

Individuos que se citan.

Andrés Expósito. Andrés López Reyes Expósito. Antonio Caballero Sarriba, hijo de Francisco y María. Francisco Barranco Gavira, de Francisco y María Antonia. Francisco Gavilán Rodríguez, de Antonio y María. Francisco Gutiérrez Clavijo, de Pedro y María Nicolasa. Francisco Gutiérrez Ramos, de Manuel y Francisca. Francisco Olgado Espildora, de Manuel y María. Francisco Lázaro Rondón, de Francisco y Ana. José Bautista García, de José y Josefa. José Estéban Gutiérrez, de José y María. José Fuentes Ledesma, de Simón y Manuela. José García Fernández, de Andrés y María. José Gavira Fernández, de Andrés y María. Juan Espejo Domínguez, de Diego y Antonia. Juan Macías Sierra, de Juan José y María Dolores.

Juan Moreno Notario, de Francisco y Francisca.
Juan Romero Riquelme, de Juan y Francisca.
Juan Manuel Romero Riquelme, de Francisco y Francisca.

Luis Moreno Macías, de Cristóbal y Ana.
Manuel Fernández Fernández, de Manuel y Gabriela.
Manuel García Ruiz, de Martín y María.
Manuel López Orellana, de Manuel y Ana.
Manuel Tornero Berbén, de José y María.
Miguel Gutiérrez Ruiz, de Miguel y Ana.
Pedro B.anco Morales, de Diego y Catalina.
Pedro Fernández del Villar de Zea, de Pedro y Teresa.
Salvador Expósito,
Victoriano Luques Prieto, de Antonio y Ana.

284—M

Alcaldía constitucional de Las Cabezas de San Juan.

D. Eugenio de Molina y Moreno, Teniente primero en funciones de Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento formado en la misma para el año actual, de conformidad con el orden 5.º, art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se expresan, y apareciendo haberse ausentado hace bastantes años, ignorándose su actual paradero y el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo en que las listas rectificadas se cerrarán definitivamente, cual previene el artículo 54 de expresada ley, con el fin de que expongan lo que crean procedente sobre inclusión en las mismas; teniendo entendido que de no hacerlo así se reputarán fallecidos, en analogía con lo que preceptúa la regla 4.ª del art. 88 de repetida ley, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieran si después se comprueba que han eludido por este medio la suerte de soldado.

Al propio tiempo se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos ó ciudades en que dichos mozos ó sus padres puedan residir, los incluyan en su alistamiento, si no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Las Cabezas de San Juan 17 de Enero de 1903.—Eugenio de Molina.

Mozos que se citan.

Joaquín Castro Vázquez, hijo de Luis y de Carmen.
Juan Santos Bastos, de Manuel y Antonia.
José Jiménez Pizarro, de José y Juana.
Antonio Coto Santos, de Antonio y Dolores.
Juan J. González Méndez, de Juan y Carmen.
Francisco Ramos Sánchez, de Luis y María.
Domingo Pacheco B.ñez, de Domingo y María.
Antonio Ternero Romero, de Juan y Cristobalina.

334—M

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanaras, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que a continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitalar, a las diez horas del día 25 del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Unión 15 de Enero de 1903.—Pedro Ros.

Mozos que se citan.

Alfonso Blaya García, de Pedro y Florentina.
Anselmo B.ños Muñoz, de Ginés y Regina.
Alfonso Berrero Rodríguez, de Francisco y María.
Alfonso Camacho García, de José y María.
Anastasio Castejón Martínez, de María.
Andrés Carmona García, de Pedro y Catalina.
Ángel Cánovas Angosto, de José y Josefa.
Antonio Cenesa Solano, de Antonio y Angela.
Antonio Díaz Zapata, de Bernardo y Teresa.
Ángel Fernández Sánchez, de Francisco y Francisca.
Antonio García Formen, de Pedro y Magdalena.
Andrés García Santos, de Antonio y Dolores.
Ambrosio Chazarra García, de Baltasar y Teresa.
Ángel Jorquera Romero, de Francisco y Francisca.
Antonio López Iborra, de Antonio y Ana.
Andrés Marín Cortés, de Andrés y Carmen.
Antonio Montoya Pastor, de Antonio y María.
Antonio Martínez Hernández, de Mariano y María Jesús.
Alfonso Martínez Martínez, de Felipe y Encarnación.
Antonio Martínez López, de José é Isabel.
Antonio Navarro Ortega, de Andrés y Antonia.
Alfonso Pérez García, de José y Ana.
Andrés Quero Salazar, de Francisco y Rosalía.
Ángel Ruiz Martínez, de Juan Antonio y Nicolasa.
Antonio Rodríguez Heredia, de Francisco y Josefa.
Antonio Ruiz Moreno, de Manuel y María.
Antonio Sánchez Gutiérrez, de Francisco y María.
Andrés Sánchez Quiñero, de Antonio y Soledad.
Andrés Soriano Muñoz, de Sebastián é Isabel.
Antonio Sánchez Guirao, de José y Antonia.
Andrés Vidal González, de Antonio y Juana.
Benigno Baena Tortosa, de Vicente é Isabel.
Celestino García Muñoz, de Joaquín y María.
Cesáreo Ibanco Vivanco, de Cesáreo y Josefa.
Cesáreo Rosa Mendiola, de Antonio y Josefa.
Celestino Sáez Gallego, de José y Onofra.
Cristóbal Villegas Benavente, de Francisco y María.
Diego García Arjona, de Sebastián y Encarnación.
Diego Martínez Arias, de Salvador y María.
Demetrio Paredes González, de Antonio y María.
Domingo Ruñas Serna, de Manuel y Juana.
Enrique Albaladejo Vázquez, de Lorenzo y Patrocinio.
Emilio Cutanda Olmos, de Francisco é Isabel.
Enrique Campillo Jiménez, de Florentino y María.
Epifanio Esteve García, de Gregorio y Pilar.
Enrique Garrido Sáez, de Antonio y Julia.
Emilio García Cánovas, de Carlos y Josefa.
Enrique Maldonado Illán, de Antonio y María.
Emilio Tovar Benito, de Juan y Dolores.
Francisco Berenguer Fuentes, de Bernardo y Dolores.
Francisco Bullones Gómez, de Antonio é Isabel.

Francisco Castillo Jumilla, de Pedro y María.
Francisco Corer Peyante, de Venancio y Josefa.
Francisco Campillo Muñoz, de Juan y Concepción.
Francisco Escudero Muñoz, de Sebastián y María.
Francisco Ferrer Díaz, de Cecilio y María.
Francisco González Fernández, de Juan y Remedios.
Francisco García Albaladejo, de Silvestre y Dolores.
Francisco Haro Marqués, de Diego y Josefa.
Francisco Ibáñez Zamora, de Tesifón y Juana.
Fulgencio López Martínez, de Juan y Encarnación.
Francisco León López, de José y Josefa.
Francisco Larios Barrionuevo, de Tesifón y Ana.
Francisco Martínez Bocca, de José y María.
Francisco Medina Zapata, de Antonio y Dolores.
Fulgencio Martínez Cegarra, de Juan y Dolores.
Faustino Muñoz Aguilera, de Eulogio y María.
Félix Pérez Ruiz, de Antonio y Lucía.
Francisco Parra Llinares, de José y María.
Fulgencio Pérez Requena, de Francisco y Leonarda.
Francisco Ruiz Tomillero, de Blas é Isabel.
Francisco Rabollo Almodóvar, de Francisco y Josefa.
Francisco Ros Torralba, de José y Florentina.
Francisco Ruiz Castillo, de Pedro y Ana.
Francisco Ros Sánchez, de Dámaso y Fulgencia.
Francisco Sánchez Sánchez, de José y María.
Francisco Saura Barrancos, de Juan y Paulina.
Ginés Angosto Torres, de Juan y Dolores.
Ginés Aragón López, de José y Josefa.
Gabriel López Soto, de Gabriel y Carmen.
Gregorio Martínez Escudero, de Gregorio y Rita.
Jerónimo Montero Torres, de José y Rosario.
Ginés Martínez, de Francisca.
Gabriel Maldonado García, de Gabriel y Fuansanta.
Gracián Sánchez Pérez, de Francisco y Rosalía.
Hildefonso Martínez Parra, de María Inés.
Isidoro Ruiz Núñez, de Juana.
José Arcos Lucas, de Pedro y Juana.
Juan Arquero Ruiz, de Cristóbal y Ana.
José Angulo Caro, de Diego y Carmen.
José Albaladejo Inglés, de Manuel y Salvadora.
Julio Benavente Rincón, de Juan y Regina.
Juan Bermúdez Mateo, de José y Juana.
José Carrilero Martínez, de Juan é Isabel.
José Cervantes Guillén, de Cristóbal y Manuela.
José Cenesa Jiménez, de Constantino y Catalina.
Juan Carvajal Valenzuela, de Juan y Antonia.
Joaquín Calderón Iniesta, de José y Beatriz.
José Díaz Martínez, de Francisco y María.
José Escudero Escudero, de Pablo y Remedios.
Juan Fábrega Sánchez, de Antonio y Francisca.
Juan Fernández Sánchez, de Francisco y Faustina.
Juan García Guevara, de Juan y Dolores.
Juan Jiménez Rubio, de José y Dolores.
Juan Galán Carrión, de Francisco y Carmen.
Juan García Martínez, de José y Ana.
José Gómez Martínez, de José y Catalina.
José García Ramos, de Miguel y María.
José García de Amós, de Andrés y Encarnación.
Juan García Merello, de Juan é Isabel.
José Gutiérrez Funes, de José y Josefa.
Juan García, de María.
Juan Guirao, de Dolores.
Juan Gómez Sevilla, de Bartolomé y Catalina.
José García Pallarés, de Juan y Bernardina.
José Jiménez, de María.
José Gutiérrez Hernández, de José y María.
José Hernández Ardiz, de José y Dolores.
Juan Hernández Manrubis, de Juan y Rita.
José Illán Ruiz, de Joaquín y María.
José López Rodríguez, de Serafín y María.
José López Gutiérrez, de Francisco y María.
José Latorra Pérez, de Antonio y Dolores.
José López Flores, de Antonio y Ana.
Juan Lozano Seba, de Juan y Candida.
José Martínez Rojas, de José y Dolores.
José Mejías García, de José y María.
José Marqués Martínez, de Pedro y Bárbara.
Juan Mora Pones, de José y Antonia.
José Muñoz Rubio, de Rafael y María.
José Martínez García, de Fernando y Carmen.
José Martínez Díaz, de Fulgencio é Isabel.
José Martínez Martínez, de Bernardo y Catalina.
Juan Martínez Guillén, de Santiago y Eulalia.
Juan Martínez Segura, de Alfonso y Ana.
Juan Martínez Madrid, de Bartolomé y Josefa.
José Najar Caparrós, de Francisco y María.
Juan Navarro López, de Juan y María.
Juan Negriello Ramírez, de Juan y Catalina.
José Ortega Padilla, de Antonio é Isabel.
José Olmos Lozano, de Juan é Isabel.
José Pérez Fernández, de Francisco y María.
José Payá Deltall, de José y Dolores.
Juan Pérez Cenesa, de Juan y Agustina.
Juan Pérez Martínez, de Juan y Encarnación.
José Pérez Pérez, de Francisco y Josefa.
Juan Picón Martín, de Miguel y María.
José Rodríguez Baltrán, de Francisco y Francisca.
José Romero Hernández, de José é Isabel.
José Rivas Infante, de José y Vicenta.
José Romero Soto, de Gabriel y Joaquina.
José Rivera Tárraga, de Sebastián y Josefa.
Juan Rodríguez Cano, de Antonio y Teresa.
José Robles López, de Manuel y Carmen.
Juan Sánchez García, de Diego y María.
Juan Serrano Sanmartín, de Francisco y Juana.
José Sancha Lorente, de Pedro y Josefa.
José Tapias Sevilla, de José y Dolores.
José Torres Barrios, de Antonio y Piedad.
Juan Ubeda Rodríguez, de Pedro y Antonia.
Juan Villegas Fernández, de Francisco y Dolores.
José Vázquez Ibáñez, de José y Agustina.
Juan Vesta Pareja, de José y María.
Luis Gil Cuadra, de Luis y María.
Leonardo Perez Marín, de Santiago y Leonor.
Lorezo Salinas Alcaraz, de Juan y Josefa.
Manuel Aguilar García, de Ginés y Josefa.
Manuel Banes López, de José y Bárbara.
Miguel Fernández Ceza, de Antonio y Josefa.
Mateo Guil Esteban, de Juan y Francisca.
Miguel Gutiérrez, de Ana.
Manuel García Iniesta, de Manuel y Antonia.
Manuel Llorente Martínez, de Diego y María.
Manuel Martínez Picón, de Francisco y Francisca.
Mariano Manzanaras Hernández, de José y María.
Manuel Martín, de Encarnación.
Mariano Olmos Tolosa, de Emeterio y Ana.
Manuel Pagan Villalba, de Francisco y Carmen.
Miguel Sánchez Vera, de Francisco y Josefa.

Miguel Torrente Martínez, de Miguel y María.
Miguel Valdósel González, de Miguel y María Josefa.
Martín Zamora Coos, de José y María.
Odón Sanmartín Martínez, de Antonio y Angeles.
Pedro Cantón Fuentes, de Diego y Dolores.
Pedro Frías Martín, de José é Isabel.
Pedro García Cervantes, de Pedro y Catalina.
Pedro García Gil, de Leoncio y Dolores.
Pedro Lázaro Buendía, de Pedro y Matilde.
Pedro Mercader Cortés, de Pedro y María.
Pedro Molina García, de Alfonso y María.
Pedro Soto Alcaraz, de Justo y María.
Rafael Barceló Sánchez, de Francisco y Ana.
Ricardo Carcelán, de Josefa.
Roque Mompean Andreu, de José y Encarnación.
Román Vidal Seguí, de José y Ascensión.
Sebastián Avilés Pérez, de Mariano y Catalina.
Sinforiano Benzal García, de Fermín y María.
Sinforsoso García Ruiz, de Carlos y Antonia.
Salvador Marín Pastor, de Manuel y María.
Salvador Ortega Ardiz, de Nicanor y Antonia.
Severo Vera Huertas, de Pedro y Mariana.
Tomás Fernández Cortés, de Francisco y Francisca.
Tomás García Escribano, de Antonio y Ginesa.
Tomás Peñalver Lorca, de Nicolás y Leona.
Victor García Martínez, de Juan y María.

389—M

Alcaldía constitucional de Lincea.

No existiendo noticias referentes a los mozos de esta naturaleza, nacidos en el año de 1883, cuyos nombres y demás antecedentes al final se relacionan, así como tampoco el paradero de sus respectivas familias, a pesar de cuantas diligencias se han efectuado para averiguarlo, no han podido por dicha causa ser comprendidos en el alistamiento formado por esta Municipalidad para el presente reemplazo, se cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan ante este Corporación municipal antes del día 8 de Febrero próximo, en que debe cerrarse definitivamente el alistamiento, a solicitar su inscripción en el mismo; pues de no verificarlo se reputarán como fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pudieran residir alguno de los mismos ya mencionados los hagan inscribir en los alistamientos que formen, en evitación de toda clase de perjuicios y responsabilidades, sirviéndose dar cuenta a esta Alcaldía para los efectos correspondientes.

Lincea 12 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Bautista Fariñas.

Mozos que se citan.

Abelardo López Rodríguez, hijo de Agustín y Elena.
Abraham Israel Bondisting, de Irene.
Alejandro Pérez Soisa, de Alejandro y Amalia.
Antonio González Maldonado, de Fernando y Dolores.
Alonso García Barranco, de Cristóbal y Andrea.
Abraham Coen Bensaquén, de Jacobo y Clara.
Aurelio Herrera Almendro, de Federico y María.
Antonio García Aguilera, de Antonio y Francisca.
Antonio de la Corte Libramiento, de Antonio y María.
Alfredo Postigo Fox, de Manuel y Teresa.
Abraham Lidoro Anirola, de José y Dona.
Antonio Gómez Corbacho, de Antonio y María.
Antonio Sánchez Benítez, de Antonio y Ana.
Antonio Colino Vázquez, de José y Cristina.
Andrés García Sánchez, de Pedro y Andrea.
Antonio Francisco Santos, de Manuel y Ana.
Antonio Costa Cruz, de Antonio y María.
Benito Machado Carrasco, de Francisco y María.
Basilio Ariza García, de Antonio y Francisca.
Bartolomé García Aguilar, de Diego y Francisca.
Bartolomé Pajares Durán, de José y María.
Cayetano Viagas Suárez, de Juan y María.
Diego Tirado López, de Francisco y Ana.
Diego Zapata Navas, de Diego y Antonia.
Diego Núñez Núñez, de Simón y Tomasa.
Diego Gómez García, de Francisco y María.
Diego Hidalgo López, de Francisco y Ana.
Domingo Pérez Arroyo, de Alonso y Lucía.
Emilio Rueda Avilés, de José y Luisa.
Eduardo Pacheco Cárdenas, de Francisco y Vicenta.
Esteban Casaglia Frances, de José y Rosa.
Francisco Meriche Espinosa, de Felipe y Ana.
Federico Santos Márquez, de Francisco y Carmen.
Francisco Estonde Jesús, de José y Gertrudis.
Francisco Laguna Martínez, de José y Josefa.
Francisco Molina Justo, de Juan y Trinidad.
Francisco Fernández Díaz, de Antonio y María.
Fernando Rodríguez Nieves, de Mauricio é Isabel.
Fernando Rodríguez, de Trinidad.
Francisco Pérez Serrano, de Francisco y Antonia.
José Gutiérrez, de Tiburcio.
José Tello Pérez, de Diego y Joaquina.
José Núñez Correa, de Manuel y Catalina.
José Beneroso Márquez, de José y Antonia.
José Vento Silva, de Francisco y Ana.
Juan Pineda Uceda, de Antonio y Catalina.
José del Río Ortega, de Antonio y Ana.
Juan Herrera Mendoza, de Juan y Francisca.
Juan Augusto de la Soledad, de José y María.
José Correa Sacramento, de José y María.
José Gil Cabrera, de Miguel y Francisca.
Juan Francisco Viagas, de Juan y María.
Juan Muñoz Martín, de Rafael y Ana.
Joaquín Blacos Vázquez, de Francisco é Isabel.
Joaquín Martínez Ocaña, de Joaquín é Isabel.
Joaquín Martínez Rodríguez, de Joaquín y Luisa.
Joaquín Mascareña Martínez, de Juan y Rosario.
José de la Portilla Lagares, de Antonio y María.
Juan Román Martín, de Agustín y Francisca.
José Piri Cruz, de Juan y María.
Juan Adelaida Peña, de Francisco y María.
José Cuesta Fonseca, de Joaquín y María.
Juan Aguilar Aguilar, de Cristóbal y Juana.
Juan Castaño García, de Manuel y María.
Francisco Viagas Sousa, de José y Gertrudis.
Francisco Martínez Santos, de Joaquín y Jerónimo.
Francisco Carmona Medina, de Miguel y María.
Francisco Gil Rojas, de Francisco y Ramona.
Fernando Pérez Rodríguez, de Santiago y Trinidad.
Gabriel Conde Pedrosa, de Gabriel y María.
Guillermo Toro Márquez, de José y Ana.
Guillermo Bado Rodríguez, de Eusebio y Antonia.
Hildefonso Caravaca Montoya, de José y Josefa.

Inocencio Ferrera de Jesús, de José y María.
Isidro Soría Sánchez, de José y Antonia.
Hildefonso Pérez, de Manuel y Catalina.
Ignacio Ferrera de Jesús, de José y María.
José Acosta Sacramento, de Joaquín y María.
Juan de la Encarnación Teresa, de José y María.
Juan Prada Pérez, de José y Josefa.
José Martínez García, de Manuel y María.
Juan Cabela Ortiz, de Rafael y Ana.
Juan Fernández Barea, de Pedro y María.
Juan Perales Benecoso, de Juan y María.
José Andrades, de Concepción.
Juan Marcos Calvente, de Josefa.
Joaquín Viagas Mauro, de José y Ana.
Juan Fernández, de Milagros.
Julian García González, de Trinidad y Francisca.
Joaquín Gómez López, de Francisco y Teresa.
Juan Alcoba Nieto, de José y Carmen.
José Viagas Caparrós, de José y María.
José Andrades Morán, de Antonio y Concepción.
José Fernández Muñoz, de José y Encarnación.
Juan Bautista Villada, de Juan y Dolores.
José García Moreno, de Francisco y Encarnación.
José Silva Jesús, de Francisco y Ana.
Juan Risoto Sandid, de José y Julia.
Joaquín Amaya Dorado, de Joaquín y Francisca.
José Trias Flores, de Jaime y Antonia.
Juan Martín Rodríguez, de Juan y María.
Juan María Viagas, de Juan y María.
José María Fernández, de Isabel.
Juan Freisa Mendoza, de Juan y Francisca.
Juan Augusto, de José y Soledad.
José Hurtado Rodríguez, de Lorenzo y Dolores.
Juan Montero Ruiz, de Juan y Dolores.
José Martín Bajsano, de José y María.
Julio Campas Carreras, de Manuel y María.
Juan Abrantes Ortega, de Valeriano y Rosa.
Juan Encarnación Sacramento, de José y María.
Juan Calvente, de Josefa.
Luis García Moreno, de Francisco y Encarnación.
Lorenzo Bárbara Desconfía, de José y Joaquina.
Manuel Hermosa Amate, de Fernando y Carmen.
Manuel Jaén Carrillo, de Antonio y Antonia.
Moisés Acris Bengual, de David y Cota.
Manuel Segura Moya, de Manuel y Carmen.
Moisés Pimienta Coen, de Bides y Meri.
Manuel de Manuel Gómez, de Silverio y María.
Miguel González Delgado, de José y María.
Miguel Notario Serrudo, de Pedro y Francisca.
Manuel Coronil Vizco, de Manuel y María.
Mariano Alarcón Fernández, de José y Amalia.
Manuel Castañón García, de Manuel y María.
Moisés Pinto Pinto, de Abraham y Sara.
Manuel Antonio Guerrero, de Manuel y Filomena.
Manuel Trinidad Pérez, de Rosendo y Ana.
Miguel Morales López, de José é Isabel.
Manuel López Avilés, de Francisco y Josefa.
Manuel Bárbara Desconfía, de José y Joaquina.
Manuel Ramírez Haro, de Agustín é Isabel.
Manuel Jiménez González, de Juan y María.
Manuel Núñez Moya, de Manuel y Carmen.
Manuel Expósito Gómez, de Manuel y María.
Manuel Alballa Verdugo, de Jerónimo y Josefa.
Manuel López Carreras, de Francisco y Josefa.
Manuel González Peralta, de Joaquín y María.
Manuel Ortega Sánchez, de Francisco y María.
Manuel León Morales, de Pedro y Carlota.
Miguel Ruiz Chacón, de Francisco y María.
Manuel Viagas Fernández, de Domingo y Margarita.
Manuel Francisco Guerrero, de Manuel y Filomena.
Pedro Villada Godino, de Juan y María.
Pedro Luna, de Dolores.
Pedro Muñoz, de Antonio.
Rafael Ortega Lozano, de Ignacio y María.
Rafael Fernández Uraño, de Manuel y María.
Rafael Mariscal García, de Rafaela.
Rafael Guerrero Calvente, de Antonio y Rafaela.
Samuel Librate Molú, de Isaac y Reina.
Santiago López López, de Félix é Isabel.
Rogelio Gómez Haro, de Miguel y Josefa.
Roque Pérez García, de Roque y María.
Ricardo Fernández Uraño, de Manuel y María.
Salvador Parco Núñez, de Juan y Paula.
Sebastián Gutiérrez, de María.
Tomás Caravantes Gutiérrez, de José y María.
Virgilio Barro del Carmen, de Juan y Virginia.
Valentín González Peralta, de Joaquín y Carmen.
286—M

Alcaldía constitucional de Manilva.

Por el presente se cita y llama á los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año, que á continuación se expresan:

José Carmona Cortes, hijo de Pedro y Antonia.
Francisco Gavira Jiménez, de Cristóbal y Ana.
Antonio Martínez Tirado, de Jaime y Juana.
Antonio Mena Torres, de José y Francisca.
Francisco Holgado Espinosa, de Manuel y María.
Eulogio Borrego Martínez, de Andrés y Josefa.
Marcos González Cabrera, de Juan y Margarita.
Marcos, hijo de la Iglesia.
Antonio Pérez Rubio, de Antonio y Josefa.
Antonio, de la Iglesia.
José Guerra Guerra, de Antonio y Josefa.
Francisco Díez García, de Francisco y Carmen.
Juan Benítez García, de José y Catalina.
Pedro Centeno Ledesma, de Diego y Juana.
Francisco Flores Gallardo, de Pedro é Isabel.

Los cuales nacieron en esta villa en el año de 1883, y se encuentran alistados en la misma para el reemplazo del Ejército del corriente año, con el fin de que concurran al salón de sesiones de esta Casa Capitular el último domingo del presente mes, ó sea el día 25, á las doce del mismo, que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó justifiquen estar incluidos en el de otro pueblo.

A la vez se les hace saber que el segundo domingo del mes de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo, como previene el artículo 63 de la ley, y la víspera de este día el cierre definitivo del alistamiento; y, por último, se les notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo del mes de Marzo siguiente, como determina el artículo 91 y siguientes de la misma, comunicándoles, si dejan de concurrir á los actos expresados, con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco de los Sres. Alcaldes, en cuya localidad se encuentre alguno de dichos mozos, lo participe

á esta Alcaldía, manifestando si se hallan ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva 10 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Pedro Montero. 290—M

Alcaldía constitucional de Mazarrón.

D. Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos reseñados en la relación que después se expresará, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de los mozos.

Antonio Buada Haro, hijo de Lorenzo y María.
Antonio García Pérez, de María.
Antonio García Zamora, de Andrés y María.
Antonio Martínez Roja, de Antonio y Luisa.
Antonio Paredes Campillo, de José y Juana.
Andrés Sánchez Vera, de Juan y Leonor.
Antonio Tomás Iriarte, de Juan y Josefa.
Bartolomé Sáez Navarro, de Antonio y Lucía.
Francisco Rubio García, de José y Encarnación.
Francisco Rodríguez Méndez, de Diego y María.
Félix Sánchez Rojas, de Ginés y Juana.
Fernando Sánchez Méndez, de Francisco y Francisca.
Francisco Álvarez Fernández, de José y Ginesa.
Francisco Gil Milán, de Francisco y María.
Gabriel Mulero García, de Gabriel y Juana.
Ginés Moreno Martos, de Juan y Ana.
Ginés Ortega Pérez, de Ginés y Ana.
Ginés Vivanco Gómez, de Juan y Ana.
Ginés Castro Pagán, de Ginés y Concepción.
José Fernández Castellón, de Bartolomé y Salvadora.
Juan González Pedrero, de María.
José García Soler, de Antonio y Ana.
José García Acosta, de Ginés y Concepción.
Joaquín López Jiménez, de Juan y María.
José Linares Balver, de Bautista y Ana.
Juan Munuera Periago, de José y Juana.
José Mellado García, de Martín y María.
José Ramos Román, de José y María.
Juan Sánchez Muñoz, de Juan y Tomasa.
Juan Vivanco Segura, de Juan é Isabel.
José Soler Sáez, de Beatriz.
Lucas García Piña, de Alfonso y María.
Manuel Alonso Carmona, de Bartolomé y Bárbara.
Manuel Toledo Murcia, de José y Concepción.
Pedro García Ballesta, de Francisco y Ana.
Vicente González Requena, de Ruperto y Manuela.
Vicente Martínez Falcó, de Manuel é Isabel.
Vicente Raja López, de Antonio y María.
Mazarrón 16 de Enero de 1903.—Francisco Vera. 296—M

Alcaldía constitucional de Pastrana.

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el año actual, como comprendido en el caso 5.º, artículo 40, de la vigente ley de Reemplazo, el mozo Agustín Ricardo Benito Quintín Fernández y Martínez, hijo legítimo de Miguel y Clemente; nació el referido mozo el 3 de Abril de 1883, cuya residencia, como igualmente la de sus padres, se ignora desde hace más de diez años que se ausentaron de esta localidad, se le cita por el presente para que comparezca por sí ó en su nombre otra persona á estas Casas Consistoriales hasta el día 7 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la citada ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que exponga lo que crea procedente respecto á su inclusión en el alistamiento; pues de no hacerlo se le reputará fallecido, á tenor de lo preceptuado en la regla 4.ª, art. 88 de la repetida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra si después se comprobare que había eludido por este medio la suerte de soldado.

Pastrana 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Cortijo.—El Secretario, Cipriano Fernández. 338—M

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

D. Francisco Garrido Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en esta localidad de los mozos sorteables para el reemplazo del presente año, en conformidad á lo que determina el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley, León Félix Villar y Laira, hijo de Félix y de Juana, que nació el 22 de Abril de 1883, y cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca al acto de la rectificación de indicado alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el domingo 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, por si tuviera alguna reclamación que hacer; bajo apercibimiento que no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Perales de Tajuña 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido.—Por su mandato, Pedro Vergara. 337—M

Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.

D. León Muncharaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, á los mozos Manuel Camino y del Valle, hijo de Gabriel y Dolores; Elías Maldonado y Montalbán, hijo de Juan y Leoncía; Hipólito Antonio Mariano Pérez y Manzano, hijo de Victoriano y Felipa, é Isabelo Francisco Alarcón y Vidal, hijo de Tiburcio y Antonia, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 25 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; aperi-

bidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puebla de Montalbán 17 de Enero de 1903.—León Muncharaz. 336—M

Alcaldía constitucional de Serrejón.

Por la presente se cita á los mozos que se dirán para que concurran á estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del 25 del actual, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo de año actual, en el cual se hallan incluidos como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley; advirtiéndoles que de no comparecer ó tener noticias de su paradero les parará el perjuicio á que haya lugar.

Serrejón 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Jiménez.

Mozos que se citan, nacidos en 1883.

Núm. 4. Cecilio López Casero, hijo de Manuel y Lázara; nació en 1.º de Febrero.
Núm. 5. Catalino López Velasco, de Vicente y Francisca Nieves; en 13 de idem.
Núm. 6. Elías Benito Gutiérrez, de Agustín y Pascuala; en 16 de idem.
Núm. 7. Florencio López y López, de Prudencio y Valentina; en 23 de idem.
Núm. 8. Matías Aguilar Pérez, de Cástor y Agueda; en 24 de idem.
Núm. 10. Tomás Ruiz Escobar, de Antonio y Miguela; en 30 de Marzo.
Núm. 19. Pedro Ambrosio Hernández Santos Gileta, de Gonzalo y María; en 8 de Diciembre. 345—M

Alcaldía constitucional de Setenil.

Ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta villa por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurran en estas Casas Consistoriales el día 25 del corriente, y hora de las nueve, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos que si no comparecen á dicho acto, y hasta las diez del día 7 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente al alistamiento, quedarán excluidos de oficio por considerarse muertos, á tenor del art. 88 de la ley; pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los puntos donde residan.

Mozos que se citan.

Núm. 10. José Benítez Tirado, hijo de Francisco y Josefa; nació en 15 de Abril de 1883.
11. Diego Núñez Santiago, de Francisco y Antonia; nació el 30 de Abril de 1883.
18. José Ortega González, de Diego y María; nació en 2 de Julio de 1883.
20. Francisco Pérez, hijo del Espíritu Santo; nació el 19 de Julio de 1883.
27. Juan Baltrán Marín, de José y Ana; nació el 16 de Octubre de 1883.
28. Francisco Mingolla Jiménez, de Cristóbal y Juana; nació el 29 de Octubre de 1883.
31. José Domínguez Pérez, de Juan y Catalina; nació el 17 de Noviembre de 1883.
33. Pedro Domínguez Jiménez, de Juan é Isabel; nació el 13 de Diciembre de 1883.
Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, autorizamos el presente en Setenil á 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro Parra.—El Secretario, Juan Martínez. 310—M

Alcaldía constitucional de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).

Habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Juan Miguel Choya Centeno, hijo de Juan y de Teresa, que nació en 12 de Febrero de 1883, uno y otros en ignorado paradero desde hace más de diez años, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial el día 25 del actual, á las diez horas, al acto de la rectificación, ó en algunos de los siguientes, hasta el 7 del próximo Febrero en que ha de quedar cerrado definitivamente el citado alistamiento; pues de no comparecer se le considerará como fallecido, en armonía con la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, y se acordará su exclusión.

Torrecillas de la Tiesa 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Montero. 346—M

Alcaldía constitucional de Torrelavega.

D. Antonio Obregón García, Teniente primero de este Ayuntamiento y en funciones de Alcalde.

Ignorándose la residencia de los mozos del reemplazo actual, que se expresan á continuación, y la de sus padres, se les llama por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial en la mañana de los días 25 del presente mes, 7 y 8 de Febrero, más en la del 1.º de Marzo, fechas en que por su orden han de tener lugar, la rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la clasificación ó declaración de soldados, todo á fin de que expongan ante este Ayuntamiento lo que á su derecho convenga; prevenidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Torrelavega 16 de Enero de 1903.—Antonio Obregón.

Mozos que se citan.

Emilio Arozamena Mazón, hijo de Emsterio é Irene, natural de Viérnoles; nació en 5 de Agosto de 1883.
Domingo Brau Larreta, de Francisco y Josefa, natural de Torrelavega; en 18 de Noviembre de idem.
José Calderón Carrera, de Manuel y Marcelina, natural de Sierrapando; en 22 de Noviembre de idem.
José Díaz, de Ricarda, natural de Gauzo; en 11 de Julio de idem.
Miguel Fernández Gómez, de Antonio y Ceferina, natural de Sierrapando; en 22 de Enero de idem.
Juan Francisco, de padres desconocidos, natural de Torrelavega; en 27 de Diciembre de idem.
Tomás Fernández Aserjo, de Valentina, natural de La Montaña; en 7 de Marzo de idem.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 27 de Diciembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menude 1 año.....		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....		De edades indeterminadas.....		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Veneras, 5, tienda.....	Centro.....	San Martín.....	1	Sarampión.....	1															
Fuencarral, 5, bajo.....	Hospicio.....	Apodaca.....	1	Meningitis.....																
Lagasca (solar).....	Buenavista.....	Conde de Aranda.....	1	Fiebre tifoidea.....																
Zurbano, 10, tienda.....	Idem.....	Fernando el Santo.....	1	Meningitis.....																
Hospital Clínico (Amparo, 28, bajo).....	Congreso.....	San Carlos.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Príncipe, 39, tienda.....	Idem.....	Cañizares.....	1	Endocarditis aguda.....																
Hospital Provincial.....	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	Peritonitis aguda.....																
Idem (San Vicente, 66, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Pneumonia.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (Ministriles, 13, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Broncopneumonia.....																
Paseo de las Delicias, 48, patio.....	Idem.....	Delicias.....	1	Eclampsia.....																
Argumosa, 11, tercero.....	Idem.....	Argumosa.....	1	Bronquitis capilar.....																
Tribulate, 4, cuarto.....	Idem.....	Lavapiés.....	1	Catarro pulmonar.....																
Olivar, 15, primero.....	Idem.....	Ministriles.....	1	Sarcoma del cuello.....																
Paseo de las Delicias, 18, entresuelo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Estrechaz aórtica.....																
Salitre, 36, cuarto.....	Idem.....	Primavera.....	1	Idem mitral.....																
Mesón de Paredes, 92, tercero.....	Inclusa.....	Miguel Servet.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Inclusa.....	Idem.....	Cabestreros.....	1	Idem.....																
Lorenzo Alvarez, 21, bajo.....	Latina.....	San Isidro.....	1	Laringitis gripal.....																
Toro, 3, tercero.....	Idem.....	Alfonso VI.....	1	Endocarditis.....																
Calatrava, 22, segundo.....	Idem.....	Agua.....	1	Gastroenteritis.....																
Angelés, 15, tercero.....	Palacio.....	Isabel II.....	1	Catarro pulmonar.....																
Marqués de Urquijo, 88.....	Idem.....	Montaña.....	1	Pelosis peritonitis.....																
Antonio Grilo, 26, segundo.....	Idem.....	Alamo.....	1	Endocarditis.....																
Manzana, 15, primero.....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia aórtica.....																
Ferraz, 49, tercero.....	Idem.....	Moncloa.....	1	Infarto hepático.....																
Tesoro, 24, segundo.....	Universidad.....	Santa Lucía.....	1	Insuficiencia valvular.....																
Conde Duque, 17, primero.....	Idem.....	Conde Duque.....	1	Embolia cerebral.....																
Tesoro, 10, bajo.....	Idem.....	Santa Lucía.....	1	Meningitis.....																
<i>Total por meses.....</i>					4		3	1	1		4	2	5	4	2	3		19	10	
<i>Total por edades.....</i>					4		4		1		6		9		5				29	
<i>Total de defunciones.....</i>			29																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	4			2	4	6									1	1
2				2		2									1	1
5	1			5	1	6									1	1
2	1			2	1	3									1	2
2	2		1	2	3	5									1	2
1	1			1	1	2		1	1	1	1	1			6	4
1	3	2	2	3	5	8		1	1	2	2	2			2	10
5	4		1	5	5	10									2	3
1	2			1	2	3									3	5
5	1			5	1	6									2	3
26	19	2	4	28	23	51		1	1	1	2	3	19	10	29	

Madrid 4 de Enero de 1903. — El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Larrumbide é Iriondo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro de los Ríos y San Román, hijo de Florentino y de Sebastiana, natural de Pamplona, en la provincia de Navarra, de diez y nueve años de edad, vecino de Lamiaco, en la provincia de Vizcaya, de oficio moldeador, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 390 milímetros, ojos negros, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 16 de Enero de 1903.—El Presidente, José Larrumbide.—El Secretario, Fernando Tercero.

J—211

MADRID

D. Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico que en la causa seguida por el Juzgado instructor del distrito de Buenavista á instancia de Doña Práxedes Rosario de la Inera Somorriña, por el delito de falso testimonio, se ha dictado por la Sección tercera de lo criminal de esta Audiencia la providencia que, copiada á la letra, dice así:

«Audiencia provincial. — Señores de la Sección tercera. — González del Alba. — García Díaz. — González Valdés.

Hágase saber á la querrelante por medio de edictos, que se publicarán en los periódicos oficiales de esta Corte y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, la renuncia que de su

defensa hace el Letrado D. Julio Seguí, requiriéndola para que en término de diez días comparezca con nuevo Letrado; bajo apercibimiento de tenerla por apartada de esta causa.

Madrid 9 de Enero de 1903.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Lira.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid á 10 de Enero de 1903.—Pedro Quinzanos.

J—151

Juzgados militares.

BAEZA

D. José Alonso de La Espina y Cuñado, primer Teniente, Ayudante del tercer Depósito de caballos sementales, y Juez instructor eventual del expediente que se sigue al soldado Vicente Sánchez Simarro por el delito de desertión.

Usando de las facultades que le concede el art. 320 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al referido Vicente Sánchez Simarro, natural de Puebla de Don Fadrique, hijo de Francisco y de Joaquina, y vecindado en dicho pueblo, provincia de Granada, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 538 milímetros, estado soltero, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el tercer Depósito de caballos sementales, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Sánchez Simarro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al tercer Depósito de caballos sementales, en Baeza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Baeza á 18 de Enero de 1903.—José Alonso de La Espina.

327—M

CARTAGENA

D. Oscar Nevado Bouza, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo desaparecido del Ejército de Filipinas el soldado Elías Manceño Ferrero, hijo de Agustín y de Paula, natural de Valdesandinas (León), de oficio jornalero, de estado casado, y estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, cuando ingresó en el servicio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan del expediente que en averiguación de su paradero me hallo instruyendo al citado individuo de orden del señor antes mencionado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel (Hospital) que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 8 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Oscar Nevado.—Por su mandato, el sargento Secretario, Dionisio López García.

269—M

CEUTA

D. Leoncio Rivas Cabo, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez Adame, soldado del ya expresado regimiento, natural de La Algaba (Sevilla), de veintitrés años, soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Rebellin de esta plaza; quedando apercibido que de no verificarlo le sobrevendrá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ceuta á 12 de Enero de 1903.—Leoncio Rivas.
270—M

GRANADA

D. José Rojas Belda, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de esta plaza é instructor de la que se sigue contra el guardia civil de la Comandancia de Jaén Sebastián Soto Ruiz por haberse fugado por tercera vez del calabozo del Hospital militar de esta plaza, donde se hallaba en calidad de preso, sujeto á responder á cargos que le resulten en sumario que se le instruye por los delitos de hurto y deserción.

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al expresado sujeto, hijo de Serafín y de María, natural de Vias de Guadix, Juzgado de idem, provincia de Granada, distrito militar de Andalucía, de oficio barbero, que nació en 12 de Octubre de 1866, de estatura un metro 660 milímetros, de estado casado, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color triguño, nariz regular, barba naciente, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado (Elvira, 99); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que marque la ley.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo de la guardia del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Granada.

Dado en Granada á 17 de Enero de 1903.—El Comandante Juez instructor, José Rojas.—Por mandato de S. S., el cabo Secretario, Carlos Figueruelo.
277—M

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de esta Capitanía general. Hallándome instruyendo causa por falsificación de tres abonarés presentados á compulsa para el cobro en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico por D. Hilario López Rubio;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo á los que fueron primer Teniente del Centro de Voluntarios movilizados de Caballería de la Habana y Pinar del Río D. Octavio Pinedo García y segundo Teniente de dicho Centro de Voluntarios D. Rafael Álvarez, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en este Juzgado, calle del Fomento, número 1 triplicado, bajo derecha, ó manifiesten su domicilio con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa de referencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado ó no manifiestan su domicilio, se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de los referidos Oficiales, y caso de ser habidos les hagan saber la obligación que tienen de cumplir cuanto se previene.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 16 de Enero de 1903.—V. B.—Federico Avilés.—Por mandato de S. S., el Secretario, Antonio Portela.
295—M

D. Federico Caballero García, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de dicho Cuerpo Luis Rubio Valero por las faltas graves de primera, segunda deserción y distracción de prendas.

Habiendo tomado carácter de causa criminal dicho procedimiento por perseguirse un hecho que puede en definitiva ser calificado como delito de estafa; nuevamente por la presente cito, llamo y emplazo al indicado soldado Luis Rubio Valero, hijo de Mariano y de Balbina, natural de Madrid, parroquia de San Sebastián, de profesión estudiante, de veinticinco años de edad, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, sin ninguna otra seña particular, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en los periódicos oficiales de la provincia.

Madrid 16 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Federico Caballero.—Por mandato de S. S., el Secretario, Luis Anguita.
335—M

D. Julio Arribas y Vieñas, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado del mencionado batallón de Ferrocarriles Emeterio García Martínez, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular, de edad de veintitrés años, y que es hijo de Jorge y Felisa, natural de Santa Cruz de Toque, Ayuntamiento de Calatorao, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado soldado Emeterio García para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en el mencionado expediente.

Dado en Madrid á 17 de Enero de 1903.—Julio Arribas.
297—M

SADA

D. Desiderio Español Alastuy, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruida contra José Rodríguez Maceira y 20 individuos más por riña tumultuaria y lesiones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Maceira, cuyo paradero se ignora, de veintiséis años de edad, casado, hijo de Gabriel y de María, natural y vecino de Puentedume, de oficio pescador, para que se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este distrito, ó en la Jefatura de Estado Mayor del Departamento, con el fin de notificarle la resolución recaída en dicha causa.

Y para que pueda tener efecto lo dispuesto, expido el presente en Sada á 17 de Enero de 1903.—Desiderio Español.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Insúa.
323—M

VALENCIA

D. Antonio Sisternes Moreno, Comandante de Infantería del regimiento reserva de Montenegro, núm. 84, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el cabo Francisco Domingo Fernández por sedición, dimanante de otra por supuestos abusos é irregularidades.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado cabo, hijo de Víctor y de Juana, natural de Canencia, provincia de Madrid, avecinado en este punto, habitante que fué en la calle de Toledo, núm. 22, en el mes de Marzo del año último, nació en 4 de Octubre de 1874, de oficio comerciante, de estado soltero, su estatura un metro 580 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, fué quinto en el reemplazo de 1894 con el núm. 954 por la zona de Madrid, núm. 58, y habiendo obtenido en el sorteo supletorio el núm. 956, y cuyo individuo sirvió en la primera compañía del batallón cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, y en la actualidad con licencia, afecto á la Comisión liquidadora del disuelto batallón antes citado, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del Picadero, en el local que ocupan las oficinas de este regimiento de reserva, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, y con el fin de prestar declaración en la precitada cause; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia á 10 de Enero de 1903.—Antonio de Sisternes.
314—M

D. Jorge Font y Ruiz Matas, Capitán del 1.º regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación del presente expediente contra el artillero segundo Manuel Antonio Serrano Expósito por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Antonio Serrano Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, parroquia del Hospital, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión sastre y en la actualidad artillero segundo de la cuarta batería de este 1.º regimiento montado de Artillería; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color triguño, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito cuartel del 1.º regimiento montado de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se está formando por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo presenten en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Jorge Font.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Crespi.
318—M

VALLADO ID

D. Evelio Jiménez Orge, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la tramitación del expediente que en averiguación del paradero del soldado desaparecido en campaña, que perteneció al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 9, Ricardo Quintana Moderdell.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Francisco Quintana, Martina Moderdell y á Salvador Carmona Valentin, los dos primeros padres del soldado origen de este expediente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Valencia, manifiesten por cualquier medio su residencia á este Juzgado, que se encuentra en el regimiento Infantería de Toledo, número 35, de guarnición en Valladolid, con el fin de tomarles declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 12 de Enero de 1903.—Evelio Jiménez.
319—M

VITORIA

D. Alberto Montero Aguirre, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la plaza de Vitoria.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jose Escárraga Legarde, cabo que fué del disuelto regimiento Infantería de Alfonso XIII, hijo de Domingo y de María, natural de Gordejuela (Vizcaya), de estado soltero, de treinta años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de Rioja, núm. 6, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior me hallo instruyendo por haber presentado al cobro un abonaré en cuyo respaldo aparecen raspaduras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en

clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 9 de Enero de 1903.—V. B.—El Comandante, Juez instructor, Montero.—José Arcos.
165—M

ZARAGOZA

D. Félix Hernández Rodas, primer Teniente del tercer batallón Infantería de Montaña, y Juez instructor del expediente que por su desaparición se instruye al soldado que fué de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Piñer Fernández, hijo de Emilio y Marta, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, de oficio jornalero, de veinte años de edad cuando vino al servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán-Cortés de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 8 de Enero de 1903.—Félix Hernández Rodas.—De su mandato, El Secretario, Antonio González.
321—M

D. Vicente García López, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general de Aragón y del expediente contra el cabo del quinto Depósito de Artillería Fernando Badía Novials por su falta de presentación al ser llamado á filas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido cabo Fernando Badía Novials, natural de Calasanz (Huesca), avecinado en Barcelona, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido el referido cabo Fernando Badía Novials lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Zaragoza 9 de Enero de 1903.—Vicente García.
168—M

D. Miguel Peire Cabaleiro, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado perteneciente al batallón Cazadores de la Patria, número 25, Luis Bellido Dávila.

Habiendo desaparecido el día 26 de Julio de 1893 en la isla de Puerto Rico el soldado perteneciente al disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Luis Bellido Dávila, natural de Manzanilla (Huelva), de treinta y dos años de edad, de oficio del campo y estatura un metro 626 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo y emplazo á dicho soldado Luis Bellido Dávila, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó Alcalde del punto donde se encuentre, para que ponga en mi conocimiento su presentación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido me lo notifiquen; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Zaragoza 10 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Peire.
222—M

D. Domingo Grañén Soler, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el soldado Sebastián Mateo Peris, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Sebastián Mateo Peris, natural de Laguardes, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, de veintitrés años de edad cuando vino al servicio, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, color sano, nariz regular, barba clara, boca regular, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento arriba expresado en el castillo de la Aljafería de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Enero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Grañén.
223—M

D. Nicolás Toledo García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del actual paradero del soldado que fué del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Eusebio Nicolás Núñez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Eusebio Nicolás Núñez, soldado que fué del primer batallón del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la

publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes.

Es hijo de Juan é Isabel, natural de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, su estatura un metro 767 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, cuyo individuo salió del Hospital militar de Santiago de Cuba el día 23 de Junio de 1898.

A la vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, y en el mío, como le suplico igualmente, que practiquen diligencias á fin de hallar á Eusebio Nicolás Núñez, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándolo en libertad, pero vigilado, hasta que se ultime este expediente.

Zaragoza 12 de Enero de 1903.—Nicolás Toledo.

255—M

D. Antonio Lorenzo Puerta, Capitán del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado perteneciente al primer batallón expedicionario de este regimiento á Cuba, Agustín Bejarano Martínez, que desapareció en la expresada isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Bejarano Martínez, hijo de Agustín y de Mariana, natural de Puebla de Coria, parroquia de San Román, Ayuntamiento de Coria, Concejo de ídem, provincia de Sevilla, avecinado en Sevilla, de oficio jornalero, estado soltero, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, sin que consten otras en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad del punto donde se halle y manifieste su residencia para que aquélla lo haga á este Juzgado de instrucción militar; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo Agustín Bejarano Martínez, y en caso de ser habido den aviso á este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de la Aljefería de esta localidad, ordenando al propio tiempo que el ya repetido individuo no se retire del punto de su residencia hasta tanto este Juzgado resuelva lo que en justicia corresponda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1903.—Antonio Lorenzo.

341—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Luis Arcos Clavería, Juez municipal é interino de instrucción por enfermedad del propietario de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de una cadena, sustraída del paso nivel llamado del Pujio, término de la villa de Puente Genil, en la noche del 7 al 8 del actual, y caso de ser habida sea puesta, con la persona en cuyo poder se encuentre, á disposición de este Juzgado, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 12 de Enero de 1903.—Luis Arcos.—El actuario, Timoteo Sánchez.

J—152

D. Luis Arcos y Clavería, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por indisposición del propietario de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de los efectos que á continuación se dirán, los cuales fueron robados de la casilla del paso á nivel de Malnacido, en este término, en el día 6 de los corrientes, y caso de ser habidos tales efectos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como también la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á 12 de Enero de 1903.—Luis Arcos.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Efectos robados.

Dos almohadones blancos.
Una colcha de piqué.
Una sábana.
Un pañuelo de seda, de la cabeza.
Una chambre.
Un traje de hombre, de paño fino y una chaqueta.
Unas botas de hombre, finas; y
Seis reales en dinero.

J—153

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Lopez Morales, de treinta y dos años de edad, vendedor ambulante y castellano nuevo, casado con Milagro Ruano, hijo de José y de Dolores, natural de Consuegra, partido judicial de Madrides, provincia de Toledo, vecino de Valencia, habitante en la calle de Pinzón, núm. 5, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo López es de pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, de estatura un metro 540 milímetros; viste pantalón de pana, chaqueta y chaleco de paño y botas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo preso en las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo contra el López sobre disparo de arma de fuego.

Dada en Alcoy á 14 de Enero de 1903.—Benito López.—El Escribano, José Ginés y Pla.

J—193

ALMERÍA

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Matías López Gálvez, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Dolores, soltero, jornalero, natural de Mazorra y vecino de Granada, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Almería 13 de Enero de 1903.—Nicolás Company.—El Secretario, Licenciado José Morón.

J—154

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Josefina Martínez, que habitó en esta capital, calle de Mariano, de oficio modista, y que marchó con dirección á Guadix, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por esta; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de dicha procesada.

Almería 14 de Enero de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Licenciado José Roda Rodríguez.

J—155

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Hernández Carrasco, de veintinueve años de edad, hijo de Luis y Carmen, natural de San Roque, casado, de éstos vecinos y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto y otros delitos; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del dicho procesado.

Almería 17 de Enero de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, Licenciado José Morón.

J—214

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, hurtadas á D. Jerónimo Ruano, vecino de la ciudad de Arjona, en la noche del 3 de Diciembre último, hallándose en la dehesa denominada Mencalis, en este término, y caso de ser hallados serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Andújar á 14 de Enero de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandado, Lorenzo López.

Señas de las caballerías.

Un burro rucho, rucho, con paleras en los costillares, edad tres años, y herrado en el hocico con el siguiente: R.

Una burra rucia clara, cerrada, menos de la marca, herrada con el mismo en la tabla izquierda del pescuezo, y en las manos tiene lo que se llama hormiguilla ó galápagos.

J—156

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo por hurto de caballerías de la propiedad de D. José Avilés Córdoba, y cuyo hecho ocurrió en la noche del 8 al 9 del actual, en el cortijo de Corrales, término municipal de Fuente Piedra, he acordado que por la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de dichas caballerías, cuyas señas se expresarán, y habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quienes se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Antequera 12 de Enero de 1903.—Federico Grande.—Por su mandado, Jesús M. Nogués.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo castaño claro, con más de veinte años, ensillada, con una matadura en el brazuelo derecho.

Un mulo de pelo castaño oscuro, de diez años, herrado en la nalga izquierda, y con más de la marca; y

Una burra rucia de once años, de alzada regular, sin hierro y con mataduras en el lomo.

J—159

AÓIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se cita, llama y emplaza á Carlos Goñi Zabala, hijo de Angel y de Engracia, de veintisiete años de edad, casado con Rosalía Martínez, labrador, natural y vecino de Aibar, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se haga la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ratificarse en la conformidad prestada por sus defensores á las conclusiones fis-

cales, á virtud de certificación recibida de la Audiencia provincial, dimanante de la causa núm. 100 del año último, que contra él y otro se siguió por la Escribanía del que refrenda sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Aóiz á 14 de Enero de 1903.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

J—158

AVILA

D. Eduardo de León y Ramos, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto se cita á la persona que se crea ser dueño de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, y que han sido ocupadas á los que han manifestado llamarse Salustiano de San Segundo é Isabel de San Julián Expósito para que en el término de ocho días, á contar desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la cárcel pública, con los documentos que acrediten la procedencia de tales semovientes, que se hallan depositados en la posada denominada del Rastro, cuyo dueño de ella lo es Julián Sánchez López.

Dado en Avila á 12 de Enero de 1903.—Eduardo de León.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo castaño oscuro, con bultos en el espinazo, de seis cuartas de alzada, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con aparejos de albardén corrido, con baticola de correa, cincha de cañamo y cabezada de correa.

Otra yegua, pelo castaño oscuro, de siete cuartas, con una estrella en la frente, herrada de las cuatro extremidades, en la oreja izquierda una horca pequeña en la punta y en la derecha la falta un poco en la parte delantera.

Otra yegua, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, cuarta del ojo izquierdo, sin herrar, cerrada, con cabezada de correa.

J—159

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre falsedad contra Francisco Alonso, se cita y llama á Salvador Alvarez González, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante S. E. la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de declarar en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 10 de Enero de 1903.—Enrique Zaldívar.—Por D. Valentín Vintó, Antonio Gilí, habilitado.

J—160

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre robo frustrado, seguida contra Vicente García Martínez, natural de Valencia, vecino de Barcelona, de treinta años de edad, soltero, broncista, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en la calle de Santa Eulalia, número 45, piso primero, puerta primera (Barcelona).

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro.

J—161

BERMILLO DE SAYAGO

D. Antonio Llanos Jiménez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Lorenzo Martín Ramos, vecino de Corrales y residente que se dice ser en la ciudad de Salamanca cumpliendo condena de destierro, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zamora y Salamanca, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto de ballots en la dehesa de Sermil, término de Cabañas de Sayago; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Enero de 1903.—Antonio Llanos.—Por su mandado, Licenciado Luis Manzanares.

J—162

D. Antonio Llanos Jiménez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Baldomero, como de unos cuarenta años de edad, alto, grueso, que se dedica á vender quincalla por los pueblos, y el juego de las tres cartas, así como á su mujer, llamada Segundina, de la misma edad próximamente, más bien alta que baja, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran y actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Salamanca, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo por el delito de hurto de caballerías en Fresno de Sayago contra Domingo Carnicero y Escolástica Romero.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Enero de 1903.—Antonio Llanos.—Por su mandado, Licenciado Luis Manzanares.

J—163

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Hago saber que en el incidente de pobreza que se dirá se

dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En Valle de Cabuérniga, á 3 de Enero de 1903, el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto estos autos demanda de pobreza, interpuesta por Doña Adela Díaz Gutiérrez, vecina de Ibio, dedicada á las labores domésticas, representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Quirós, y defendida por el Letrado D. Manuel R. Parest, contra los herederos de Doña Gregoria Gutiérrez Gómez y los de Doña María Ríos y Hoyos, que lo son, de la primera, D. José, Diego y Ciriaco Díaz Gutiérrez, ausentes y de ignorado paradero; D. Modesto Díaz Gutiérrez, Eleuteria Díaz Gutiérrez, viuda, ambos vecinos de Ibio; Josefa Díaz Gutiérrez, casada con Vicente Vélez Pérez, vecinos de Herrera de Ibio; Ascensión Díaz Gutiérrez, casada con Casimiro Ceballos Toribio, y Mercedes Díaz Gutiérrez, casada con Fernando Díaz Munio, vecinos de Ibio; y los de la segunda, ó sea de la María Ríos Hoyos, Don Manuel Díaz Ríos, vecino de Cos; Mauricia Díaz Ríos, casada con Demetrio Vélez Campa, vecinos de Mazcuerras, y Primitiva Díaz Ríos, casada con Hilario Gómez, que lo es de Casas de Barredo; todos los cuales no se personaron en autos y fueron declarados en rebeldía; en cuya demanda ha sido también parte el Delegado de la Abogacía del Estado en este partido;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Adela Díaz Gutiérrez pobre en sentido legal para litigar, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad Mercedes, Carmen y María Díaz y Díaz, con D. José, Diego, Ciriaco, Modesto, Eleuteria, Josefa, Ascensión y Mercedes Díaz Gutiérrez, como herederos de Doña Gregoria Gutiérrez Gómez, y Manuel, Mauricia y Primitiva Díaz Ríos, como herederos de Doña María Ríos y Hoyos; y en su consecuencia, se le concede derecho á gozar de los beneficios que expresa el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 38 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el art. 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aramburo.»

Y para notificar dicha sentencia á los demandados Don José, Diego, Ciriaco, Modesto, Eleuteria, Josefa, Ascensión y Mercedes Díaz Gutiérrez, y Manuel, Mauricia y Primitiva Díaz Ríos, se publica el presente.

Dada en Valle de Cabuérniga á 7 de Enero de 1903.—Pedro Aramburo.—Por su mandato, Julián Argüeso. 10—P

CALATAYUD

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto de diez y ocho á diez y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos abultados, cara larga, nariz grande, barba nascente y bajo de color; viste pantalón y chaqueta de paño rayado, blusa azul, alpargatas negras cerradas y boina negra, el cual, en el lado izquierdo de la cabeza y encima de la sien y oreja de dicho lado, tiene una cicatriz con falta de pelo, y con el nombre de Joaquín Jiménez, natural de Felueca, estuvo sirviendo en casa de Roque Pablo, vecino de Paracuellos de Giloca, como unos quince días, ignorándose su actual paradero, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Soria, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de 1.665 pesetas en billetes y metálico al Roque Pablo el 12 de Diciembre último; y se le apercibe con que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la prisión del mencionado sujeto, remitiéndolo, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 14 de Enero de 1903.—Ricardo Cobos.—De su orden, Roque Romero. J—164

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de seis medios de garbanzos, de la propiedad de Antonio Bascerra Buiza, que fueron sustraídos el día 1.º del actual de la choza existente en el sitio conocido por el Puente, término de esta ciudad, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 11 de Enero de 1903.—José Baleriola.—El actuario, Juan Luis Morales. J—165

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Collado Serrano, casado, relojero, de treinta y tres años de edad, vecino de San Lorenzo del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Avila, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á constituirse en prisión en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que no verificarlo en indicado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho individuo, cuya prisión provisional se ha decretado por auto de esta fecha, y su conducción á esta cárcel, ratificándose dicha prisión por la primera Autoridad competente á quien fuese presentado.

Dada en Cebros á 14 de Enero de 1903.—Mariano García.—El Escribano, Nicolás Carrillo. J—166

CHICLANA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en 26 de Septiembre de 1899, el Sr. D. José Triana y Blanco, Registrador de la propiedad de este partido, presentó solicitud á este Juzgado, exponiendo que para garantizar el cargo de Registrador de la provincia de La Unión, en las islas Filipinas, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1896, prestó la fianza de 1.500 pesetas, según las cartas de pago que obraban en su poder, expedidas por la Administración de Hacienda pública de dicha provin-

cia, fianza que se tuvo asimismo por constituida para el desempeño de Registro de Bulacan, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Enero de 1898, en virtud del decreto del Ilustre Sr. Presidente de la Audiencia de Manila de 30 de Marzo del mismo año; y fundado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, dicho Sr. Registrador de la propiedad interesa que en su día se le devuelva la expresada fianza.

En su virtud, por este último edicto se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que empezó el 12 de Octubre de 1899 en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 13 de Enero de 1903.—Francisco Ruiz de Rebollo.—El Escribano, Luis González. J—167

DAIMIEL

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad, interino, D. Julián Lozano y del Castillo, en esta ciudad de Daimiel y su partido, desde el 12 de Marzo al 5 de Junio del año último, en cumplimiento á lo prevenido en la ley Hipotecaria tiene depositada en la Caja sucursal de esta provincia, como cuarta parte de los honorarios devengados, la suma de 100 pesetas, las cuales están afectas á las responsabilidades en que pudiera haber incurrido en el desempeño de referido cargo.

Lo que se anuncia por este tercer edicto y término de un mes á los efectos oportunos.

Dado en Daimiel á 14 de Enero de 1903.—Pedro Toboso.—El Secretario, Federico Escolar. J—168

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo por mí acordado en el sumario núm. 214 y rollo 547 del año próximo pasado, sobre robo y violación contra Joaquín Xifre Verdager, se cita y llama á la perjudicada denunciante María Marels Pallarols, de diez y ocho años de edad, sirvienta, vecina que fué de Granollers, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gerona á 12 de Enero de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por mandato de S. S., Joaquín Llinás. J—169

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por sospechas de hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueñas de una burra, pelo negro, cerrada, y un mulo, pelo negro y de cuatro años de edad, que se encuentran depositadas en poder de D. José Ortiz Pérez, dueño del parador La Alegría, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 7 de Enero de 1903.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—170

LOGROÑO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la gitana Teresa Duval Romero, de veintidós años, hija de Antonio y Patricia, natural de Arroyal, partido y provincia de Burgos, sin domicilio fijo, cuyas circunstancias tiene consignadas en la declaración indagatoria que tiene prestada en el sumario contra la misma por hurto de una pieza de tela en Villamediana, y según su partida bautismal aparece llamarse María, con iguales apellidos, edad y nombres de sus padres, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria al objeto de precisar cuál sea su verdadero nombre; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependencia de la policía judicial, que caso de ser habida la detengan y conduzcan ante este Juzgado al objeto expresado.

Dada en Logroño á 7 de Enero de 1903.—Albino del Prado.—Por su mandato, Pablo Apellániz. J—171

MADRID—BUENAVISTA

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ceferino del Cato Blanco, natural de San Juan de Parres (Oviedo), hijo de Manuel y de Perfecta, de treinta y ocho años, casado con Agustina de Coyar, mayoral de tranvía, que vivió en la calle de Torrijos, núm. 14, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, cuyas señas son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, y viste el uniforme del tranvía, para que dentro del término de diez días comparezca ante mi Juzgado, calle del General Castaños, número 1, para hacerle un emplazamiento en causa que se le sigue por daños; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la detención de dicho Ceferino del Cato y lo pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1903.—Manuel del Valle. El Escribano, Felipe de Sande. J—172

MADRID—CENTRO

En los autos de mayor cuantía promovidos por D. Rafael Macías y González contra D. Santiago Aguiar y D. Antonio Yáñez, sobre reconocimiento de la cesión de un crédito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación, copiados á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Diciembre de 1902, el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, promovidos por D. Rafael Macías y González, mayor de edad,

casado, cesante, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Tomás Curiel y Arias y representado por el Procurador D. José María Villa contra D. Santiago Aguiar y Mella y D. Antonio Yáñez, los que se encuentran declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre reconocimiento de la cesión de un crédito:

Fallo que, teniendo como legítimo y eficaz el documento en que se funda la demanda, así como la cesión que en dicho documento aparece, debía declarar y declaraba á D. Rafael Macías y González subrogado en los derechos y acciones que por virtud de tal crédito correspondían á D. Santiago Aguiar primero, y después á D. Antonio Yáñez, contra D. Rafael Lacy Viqueiras, reservándose al demandante Sr. Macías todos los derechos y acciones de que por consecuencia de la cesión se crea asistido contra el Sr. Lacy, que podrá ejercitar en la forma y ante el Tribunal procedente, y no se hace expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados por medio de edictos, por hallarse declarados en rebeldía, caso de no solicitarse la notificación personal por la parte actora dentro del término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Diciembre de 1902, de lo que yo el Escribano doy fe.—L. Ramón Aguado y Oria.»

Y con el fin de notificar la sentencia antes expresada á los deudores declarados rebeldes D. Antonio Yáñez y D. Santiago Aguiar, expido el presente para insertar en los periódicos oficiales de esta Corte, que firmo en Madrid á 10 de Enero de 1903.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. 12—P

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado á instancia de Doña Micaela Gordejuela y Hueto, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final de la misma, así como su publicación, dicen así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Vitoria, á 14 de Noviembre de 1898, el Sr. D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto este incidente promovido por Doña Micaela Gordejuela y Hueto, mayor de edad, viuda, sirvienta y vecina de esta ciudad, demandante, defendida por el Abogado D. Emilio Azañuri, y representada por el Procurador D. Antonio Esteban de Echevarría, nombrados ambos de oficio, contra D. Luciano Espada y San Juan y todos los que tengan participación en la herencia de D. Fausto de San Juan, demandados, declarados rebeldes por su no comparencia en autos, y en representación del Estado el Sr. Abogado del mismo, sobre que se declara pobre á la Doña Micaela Gordejuela y Hueto para litigar con D. Luciano Espada y San Juan;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Micaela Gordejuela y Hueto, para que como tal disfrute de los beneficios que le concede la ley para litigar con Don Luciano Espada y San Juan; entendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 36 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencias de este Juzgado.

Vitoria 14 de Noviembre de 1898.—Doy fe.—Ante mí, Pedro del Mármol.»

Y mediante á que los demandados se hallan declarados en rebeldía y se ignora el paradero de los mismos, se publica mencionada sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á 17 de Enero de 1903.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandato, ante mí, Pedro del Mármol. 16—P

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo con embriaguez contra Francisco Escribano Cuesta, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Escribano á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, represión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y para que le sirva de notificación en forma á Francisco Escribano Cuesta el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—8741

En el expediente de juicio de faltas seguido por desobediencia en este Juzgado municipal de Buenavista contra José Llaó Oliveya, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á José Llaó Oliveya á 25 pesetas de multa, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, represión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»

Y para que sirva de notificación en forma á José Llaó Oliveya el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. J—8742

En el expediente de juicio de faltas celebrado por malos tratos en este Juzgado, bajo el núm. 967 de orden del corriente año, contra Consuelo García Serrano y Amalia Martínez Marqués, que están en rebeldía, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En el mismo día, y visto el precedente juicio por el Sr. Juez Municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Consuelo García Serrano y á Amalia Martínez Marqués á cinco días de arresto á cada una y al pago de las costas por mitad, cuyo arresto sufrirán en la cárcel.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que sirva de notificación en forma á Consuelo García Serrano y á Amalia Martínez Marqués el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8743

En el expediente de juicio de faltas celebrado en este Juzgado por malos tratos contra Alberto García y García, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 18 del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Alberto García y García á 50 pesetas de multa ó la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas.
Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio A. Prida.»
Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—Licenciado Mario Sarratacá. J—8744

En el expediente de juicio de faltas celebrado durante el corriente por escándalo contra León García Tascón, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á León García Tascón á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.
Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio A. Prida.»
Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8745

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación contra Luis Palomino, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis Palomino á 50 pesetas de multa por la vejación injusta, sufriendo la prisión subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de costas.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8746

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Luis Alvarez Badra, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Luis Alvarez Badra á quince días de arresto y al pago de las costas, cuyo arresto sufrirá en la cárcel.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que sirva de notificación en forma á Luis Alvarez Badra el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8747

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pascual Soler Alabán y Carmen Hermosa Bello por cometer actos inmorales, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Carmen Hermosa Bello y á Pascual Soler Alabán á cinco días de arresto y 25 pesetas de multa á cada uno, sufriendo la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas por mitad.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que surta los efectos oportunos, para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8748

En el expediente de juicio de faltas celebrado durante el corriente año por desobediencia contra José Picazo Oya, que está en rebeldía, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:
«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito; Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á José Picazo Oya á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.
Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.»
Y para que sirva de notificación en forma á José Picazo Oya la sentencia recaída, y surta los efectos oportunos, expido la presente, que firmo en Madrid á 31 de Diciembre de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá. J—8749

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	710.55	0.7	0.4	4.5	96	SE.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	710.25	— 1.4	— 1.5	4.0	98	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la mañana.....	711.08	1.3	1.2	4.9	99	NE.....	Brisa.....	Nuboso.
12 del día.....	710.96	7.7	6.4	6.6	84	ESE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.40	9.2	6.8	6.2	72	E.....	Idem ligera	Cubierto.
6 de la tarde.....	710.58	5.8	4.7	5.9	85	NE.....	Calma.....	Idem.
9 de la noche.....	711.25	6.3	4.7	5.6	79	NE.....	Brisa ligera	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	10.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	180
Idem mínima.....	— 1.9	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.0
Diferencia.....	11.9	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 4.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	14.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	38.8	Sol completamente despejado.....	3h 30m
Diferencia.....	24.6	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	2 0
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18.0	Total de insolación durante el día.....	5 30
Idem mínima id.....	— 4.0		
Diferencia.....	22.0		

Datos meteorológicos del día 23 de Enero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0º y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	764.7	— 5.6	NO.....	Brisa lig.	Lluvioso....	1.5	1.5	— 1.8	0.6	— 0.7	2	»
Clermont.....												
Valencia.....												
Gris-Nez.....												
Saint Mathieu.....	767.8	+ 1.2	NO.....	Brisa...	Nuboso.....	8.4	6.5	+ 0.2	10.0	7.0	1	Agitada.
Isla d'Aix.....	766.6	— 2.0	NNO.....	Id. fte....	Idem.....	7.5	7.0	+ 5.8	10.0	1.0	5	Tranquila.
Biarritz.....	767.9	— 1.5	O.....	Viento....	Lluvioso....	10.0	10.0	+ 6.7	12.0	8.0	»	Picada.
San Sebastian.....												
Bilbao.....	770.7	+ 1.4	NNO.....	Calma..	Idem.....	9.4	9.0	+ 4.4	15.0	5.0	8	»
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	769.1	»	N.....	Brisa lig.	Casi desp...	5.3	4.7	»	11.0	4.0	»	Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	766.5	»	SSE.....	Idem....	Despejado...	11.9	10.8	»	»	»	1	Tranquila.
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	772.2	»	SE.....	Calma..	Poco nuboso.	2.0	— 1.0	»	9.0	— 5.0	»	»
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	770.9	— 0.5	NE.....	Brisa...	Nuboso.....	1.3	1.2	— 1.3	10.2	— 1.9	»	»
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Avila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....												
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....												
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	767.7	»	ONO...	Calma..	Idem.....	8.2	6.2	»	16.0	6.0	»	»
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Tánez.....												
Staks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	765.9	— 1.2	E.....	Idem....	Casi desp...	1.3	— 1.7	— 3.6	10.0	1.0	»	Tranquila.
Sicilia.....	768.0	— 5.5	S.....	Brisa lig.	Brumoso....	5.0	4.0	— 1.8	11.0	4.0	»	Idem.
Perpignan.....	766.4	— 1.8	SO.....	Calma..	Cubierto....	2.0	1.1	— 1.8	13.5	0.9	»	»

SANTOS DEL DIA

San Raimundo de Peñafort y Santa Emerenciana. Cuarenta horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Caridad.—Los dos habladores. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Ciencias exactas.—La presidenta del Supremo.—Dulces memorias.—La gran noche.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Los ganos del Capitolio. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El barberillo de Lavapiés. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—María del Pilar.—Viaje á la Luna. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La verbena de la Paloma.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los aparecidos.—La baraja francesa.—El monaguillo.—Agua mansa.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.